



14

to en sede judicial - pero no la de la inscripción, derecho no subordinado a requisito alguno, ni en la ley ni en sus decretos reglamentarios 969/66.

3º) Porque, abundando sobre la manifiesta y arbitraria ilegalidad de la resolución 30ª del Ministerio de Trabajo, las otras medidas adoptadas (despido masivo de asociados y dirigentes gremiales, ocupación de los locales y secuestro de bienes, documentos y papeles privados, eventual violación de correspondencia, desconocimiento del ejercicio de derechos sindicales a dirigentes y asociados, ocupación militar de plantas y lugares de trabajo), importan en todo sentido la disolución de hecho de las entidades Si.Tra.C. y Si.Tra.M, lo que sumado a los otros aspectos señalados ocasiona daños irreparables a la existencia legal y fáctica de los sindicatos y a la situación de sus dirigentes y asociados. Asimismo, sin que exista ninguna otra asociación profesional que reclame o ejerza de hecho o de derecho la representación y defensa de los trabajadores involucrados estos han quedado ahora sin defensa social y gremial, a ello cabe agregar que se obstaculiza que, conforme lo prevé el art. 25 de la citada ley 14455, puedan las entidades agraviadas obtener personería jurídica y continuar su funcionamiento como simples asociaciones de derecho civil.

VI - En apoyo supuestamente legal de la resolución Nº 30ª del Ministerio de Trabajo, los fundamentos de la

misma remiten al art. 34 de la ley 14455, como facultante del acto aquí impugnado por ilegal y arbitrario. Esa cláusula, esta visto, así interpretada y aplicada contradice abiertamente expresos dispositivos legales ya citados (Ley 14.932 art. 2, 3 y 4) y concordantes; Carta Interamericana de Garantías Sociales, art. 26 y concordantes; Ley 14455: arts. 2, 15, 25, 34, 35, 37 y concordantes; Código Civil art. 45 2º párrafo, y 48 última parte) y concordantes al pretender para la simple autoridad administrativa facultades que le están vedadas.

Decimos, además y fundamentalmente que tal aplicación de la cláusula 34 de la ley 14455, anulando su concordancia con disposiciones conexas y complementarias, importa una lesión constitucional, un acto de manifiesta ilegalidad que ocasiona daños irreparables sobre sus derechos esenciales que V.S. debe reparar inmediatamente, aplicando la doctrina fijada por la Cam. Federal de la Plata in re "Chagnay Miguel Angel" del 4 de setiembre de 1962.

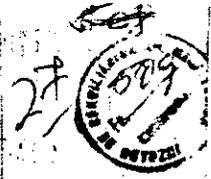
Nuestra más sabia doctrina constitucional, la jurisprudencia y los preceptos de la Constitución, niegan al Poder administrador facultades para actos, que en el caso de Si. Fra. C y

Si. Tra. M. producido lesiones a derechos constitucionales de caracter grave y arbitrario.

La "personería gremial" acordada oportunamente a los sindicatos antes dichos comporta también por sus efectos la personería jurídica. Significa por tanto un derecho adquirido de alta jerarquía en el ordenamiento jurídico de la Nación y tiene en todo sentido protección constitucional. Idéntica conclusión corresponde establecer respecto de la "inscripción gremial" en el "Registro Especial. Ambos elementos, "personería gremial" e "inscripción", por su significación y efecto jurídico han ingresado al patrimonio de las asociaciones y de los asociados.

Sobre tales bienes y derechos recae incontractable la protección y las garantías de los arts. 14, 14 bis de la Constitución, que los describen y proscriben; del art. 17 que declara inviolable la propiedad sin que ningún habitante de la Nación pueda ser privado de ella, "sino en virtud de sentencia fundada en ley"; y del art. 18, que para el ejercicio y la defensa de los derechos, establece las sagradas garantías del debido proceso.

La lesión constitucional grave, arbitraria, manifiesta, irreparable, además de los elementos de juicio anotados a lo largo de esta presentación, se hace presente en este aspecto sustancial del problema, para sintetizar, en el doble sentido de:



509V

1º) Inconstitucionalidad, de la cláusula 34 de la ley 14455, en tanto trata de conferir facultades al Poder Administrador, que le están expresamente negadas por el orden jurídico (Constitución y Leyes) nacional, por la jurisprudencia más autorizada, y por la doctrina en la materia;

2º) Consecuentemente, una situación planteada por el Poder Administrador que, en sus resoluciones y efectos, avanza arbitrariamente sobre lo que son poderes naturales y jurídicos de los jueces para entender y resolver sobre derechos adquiridos, de índole patrimonial, y siempre de carácter constitucional, con violación además de las garantías del DEBIDO PROCESO.

VII- OFRECEMOS PRUEBA: Respalda esta presentación la siguiente prueba, parte de la cual acompañamos:

Instrumental: Resolución 304 del Ministerio de Trabajo;

Copia judicial de la orden de captura contra todos los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato;

Diarios cronicando los hechos que motivan el pedido de amparo;

Estatutos sindicales, cuyos ejemplares existen en el local sindical y en el Ministerio de Trabajo, cuya remisión deberá solicitarse;

Informativa: que deberá diligenciarse mediante la solici-  
tud de los siguientes informes:

a) Del Ministerio de Trabajo, para que informe de los motivos para cancelar la personería gremial de Si.Tra.M.; de los antecedentes y el encuadramiento legal para cancelar la inscripción gremial de Si.Tra.M.; sobre el texto de los Estatutos Sindicales, remitiendo un ejemplar; y sobre la composición de la Comisión Directiva, según las elecciones pertinentes;

b) Del Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, para que informe si ese organismo se ha pronunciado -a pedido de Fiat Concord S.A.I.C.- sobre la existencia de justas causas de despido de los integrantes de la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados, a partir del 27 de Octubre de 1971; y si con anterioridad a esa fecha, la Empresa Fiat Concord S.A.I.C. había solicitado en alguna oportunidad dicha calificación sobre dichas personas;

c) Del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército y/o del Ministerio de Defensa de la Nación, para que informe los fundamentos legales que



ha tenido para: 1) Disponer y mantener actualmente la ocupación policial de la sede de Si. Tra.M.; 2) Disponer y mantener actualmente la ocupación por efectivos de seguridad de la planta industrial de Fiat Concord; 3) Propalar por intermedio de Radio Nacional Córdoba y su red de emisoras adheridas, comunicados informando a la población que dichos actos de la autoridad militar se debían a la "cancelación de personería gremial y disolución del Sindicato de Empresa Si.Tra.M. dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, y que la ocupación de la sede se debía "a la disolución de Si.Tra.M." debiendo informar cuáles han sido los fundamentos de que se haya dado a la opinión pública una información que tergiversaba los alcances de la resolución ministerial, atribuyéndole una extensión legal -de disolución- que no están contenidos en la misma. 4) -Cuál es el fundamento legal para que el Tercer Cuerpo de Ejército haya dictado orden de detención contra ciudadanos civiles, y si los mismos están sometidos a la autoridad militar por haber cometido infracciones de este tipo y que la legislación vigente atribuye a la autoridad militar.

30

M.H.

d) A la Empresa Fiat Concord S.A.I.C, para que informe si el personal de su planta industrial de Materfer Ferroviano se encuentra agrupado en alguna organización sindical, quien lo representa efectivamente, y quien actúa en nombre de dicha organización ante la Empresa desde el 27 de octubre de 1971 en adelante; si solicitó del Consejo Nacional de Relaciones Profesionales la declaración de la existencia de justas causas de despido de los dirigentes ( delegados y miembros de la Comisión Directiva ) de Si.Tra.M despedidos.

VIII- Por lo tanto de V.S. PEDIMOS

- a) Nos tenga por presentados, con personería acreditada y con el domicilio constituido.
- b) Diligencie la prueba ofrecida.
- c) Acoja la acción de amparo interpuesta.

En consecuencia de ello: 1) Declare como de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta la Resolución 304 del Ministerio de Trabajo, que causa grave lesión constitucional al Sindicato de Trabajadores Materfer ( Si.Tra.M ) sus dirigentes y asociados, por la aplicación inconstitucional del art. 34 de la ley 14.455 y en consecuencia:

- 1) Ordene al Ministerio de Trabajo que deje sin efecto la cancelación de personería gremial de Si.Tra.M hasta tanto recaiga sentencia de la Cam. N. de Apelaciones del Trabajo en la cuestión;

511V

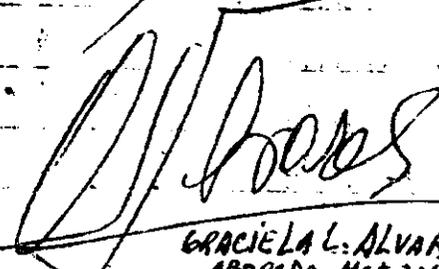
2) Ordene al Ministerio de Trabajo que reinscriba, en el Registro del art. 35 de la Ley 14.455 al Sindicato recurrente y oficie al Banco para que permita la libre / disponibilidad de los fondos sindicales a sus autoridades constituidas; y se abstenga de impedir a directivos y delegados de Si. Tra. M. al ejercicio de sus derechos sindicales;

3) Libre oficio al Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército para que ordene el retiro de tropas a sus órdenes de la planta Fiat y del personal policial de la entidad recurrente, sito en calle San José de Calazans 390 de esta ciudad, permitiendo la libre y total disposición de instalaciones, bienes, archivos y documentos allí existentes.

ES DE LEY.

Entre Líneas: VIII- Por lo tanto de V.S. PEDIMOS VALE.

  
HUMBERTO D. MARCONE  
ABOGADO - MAT. 2003

  
GRACIELA L. ALVAREZ  
ABOGADA - MAT. 2116

30/12  
1971

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA

*Ignacio Tomás Villalba*  
LE 6498.041

*Florencio Díaz*  
L.F. 4663971

Ignacio Tomás Villalba  
Secretario Adjunto

Florencio Díaz  
Secretario General

OTRO SI DECIMOS: Atento las circunstancias que motivan la interposición del presente amparo, la documentación que acredita la personería que invocamos se encuentra actualmente en la sede sindical ocupada por la fuerza pública, por lo cual es imposible retirarla. En mérito a ello adjuntamos copia cargada en la cual solicitamos a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, nos otorgue copia auténtica de la misma.º

*[Handwritten signature]*  
Nemberto Marioni  
Abogado  
mat. Fed. 2863

*[Handwritten signature]*  
GRACIELA SUAREZ  
mat. Fed. 2716

Recibido hoy... 17 de noviembre de 1971...  
siendo las... 12... horas. Oónste.

*[Handwritten signature]*  
Corji

513  
31/4/74

**CERTIFICADO:** Que las fotocopias que anteceden desde fs.4 a fs.20 corresponden a la acción de amparo interpuesta por Sitrac(expte:14-S-1971);y las fotocopias desde fs.21 a fs.30 son copias auténticas de la acción de amparo interpuesta por Sitram(expte:13-S-1971).-Se expiden las presentes copias auténticas para su remisión al Señor Juez de Conciliación de 2ª Nominación, Secretaría Enet, de ésta zona.-Córdoba,-5 de Abril de 1974.-

USO OFICIAL

RODOLFO DARACOLAGUIERRE  
Secretario

*Sequidarey te de reueto' a ex-  
hosto; crante.*

RODOLFO DARACOLAGUIERRE  
Secretario

1526311  
Córdoba, 16 de Julio de 1973.-

Señor Delegado Regional del

Ministerio de Trabajo de la Nación.-

CORDOBA.-

S. / D.-

En los autos caratulados "BIZZI DOMINGO VALENTIN Y SUS ACUMULADOS C/ FIAT CONCORD S.A.I.C.- REINCORPORACION", que tramitan por ante este Juzgado de Conciliación de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha resuelto librar a Usted el presente a fin de que se sirva disponer lo necesario para que sean remitidas a la brevedad a este Tribunal los siguientes documentos, actuaciones y expedientes:

1) Las actuaciones conteniendo las notificaciones de elecciones de Comisión Directiva y Delegados Gremiales durante los años 1970 y 1971 correspondientes al Sindicato de Trabajadores Concord (SITRAC) y al Sindicato de Trabajadores de Materfer (SITRAM), con ámbito de actuación en las fábricas de Material Ferroviario de Fiat Concord (casa de SITRAM) y Mecánica Auto (casa de SITRAC).

2) El expediente conteniendo el laudo arbitral dictado por el Dr. Vicente Cancher en 1971, referida a Fiat Concord S.A.I.C. y SITRAC, sobre reincorporación de delegados gremiales (Expte. de Conciliación



514V  
18  
LEB...  
A. 1.4

Obligatoria N° 150.424/71 )..

3) Convenios Colectivos de Trabajo entre Fiat Concord S.A.I.C. y Sindicato de Trabajadores Concord (SITRAC) y entre la misma Empresa y el Sindicato de Trabajadores de Materfer (SITRAM), correspondientes a Laudes dictados en 1971, y actuaciones labradas con motivo de la discusión de dichos convenios durante 1971 por las respectivas Comisiones Paritarias.-

4) Convenio Colectivo de la Unión Obrera Metalúrgica.-

5) Interpretación paritaria habida oportunamente per ante el Ministerio de Trabajo del art. 59 del Convenio Metalúrgico 162/71 sobre despido de representantes gremiales.- ( (

6) Actuaciones, actas y expedientes administrativos que se detallan seguidamente, correspondientes a la prueba ofrecida por la parte demandada, todas tramitadas per ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Regional Córdoba. a) Actuaciones N° 96479, 98246, 98247, 98248, 98257, 98281, 98280, 98336, 98449, 99311, 99351, 99710, 99711, 99712, 99723, (año 1970) y n° 100153, 100983, 101506, 101598, 101698, 101873, 102277, 102763, 100692, 100798, 101067, 101505, 101507, 101590, 101599, 101600, 101785, 101808, 101998, 1002901, 102365, 102756, 103205, 103405, 103431, 103595 (año 1971).

Expedientes administrativos n° 479907, 150245, 150349, 150354,

Dr. JOSE SILVANO JEREZ  
JEF. DE CONSULTA 2/19/74

///

Jun 1972



1111

150380, 562, 36067, 36284, 36349, 36338, 491883, 491882, 150994,  
 150.995, 151026, 151025, 151103, 27685, 151051, 151063, 494803,  
 493712, 496840, 151160, 151206, 151207, 151214, 3782, 151213,  
 151241 (años 1970 y 1971). -b) Actas nº 151518, 151588, 151401,  
 151400, 151397, 151399, 151389, 151388, 151390, 151370, 151371,  
 151459, 151438, 151440, 151415, 151414, 151375, 151436, 151425,  
 151446, 151427, 151444, 151445, 151452, 151458, 151457, 151454,  
 151448, 151450, 151432, 151428, 151431, 151430, 151434, 151433,  
 151453, 151451, 151286, 151287, 151289, 151284 (Registradas bajo  
 la carátula de Actuaciones y celebradas en Noviembre y Diciembre  
 de 1971 y Enero y Febrero de 1972). -Expedientes  
 correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de  
 1971, nº 151514, 151302, 151292, 151335, 151341, 151345, 151334,  
 151386, 151354, 151355, 151314, 151323, 151311, 151303, y 151387. -

c) Resolución Ministerial Nº 304 emanada del Ministerio de  
 Trabajo de la Nación de fecha 25/10/71 y registrada en Ex-  
 pediente DR.RR. nº 3782/71 de la citada Repartición. -

La documentación requerida en  
 el presente oficio deberá ser remitida a este Tribunal den-  
 tre del plazo de diez días de recepción del presente, -

DIOS GUARDE A USTED. -



Dr. JOSE SILVANO JENEZ  
SEÑOR DE CONCILIACION

SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA NACIÓN  
 BOGOTÁ  
 18 AL 078  
 1972

MARIA CECILIA ENET  
 ABOGADA-SECRETARIA

REGISTRACION NACIONAL COMERCIAL  
 A LAS 10:00 HORAS



Ministerio de Trabajo.



MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, Julio 27 de 1973.-

Elévase a SECRETARIA GENERAL el presente, diligenciado en los siguientes términos:

- a) RE ADJUNTAN: Expedientes n° 150.874 - 0 - 71 con cinco fojas;  
150.963 - 8 - 71 con seis fojas;  
151.360 - F - 71 con seis fojas;  
151.207 - F - 71 con cinco fojas;  
y 151.241 - F - 71 con cinco fojas;
- b) RE ADJUNTAN: Actuaciones n° 98.247 / 70 con una foja;  
98.248 / 70 con una foja;  
98.246 / 70 con una foja;  
100.983 / 71 con dos fojas;  
101.067 / 71 con ciento once fojas;  
101.873 / 71 con veinticinco fojas;  
103.405 / 71 con cuatro fojas;  
y 103.431 / 71 con siete fojas;
- c) EXPEDIENTES ELIVADOS:

a Dirección Nacional de Delegaciones Regionales - Avda. Julio A. Roca n° 609 - Capital Federal.

<u>N U M E R O / LETRA / AÑO</u>	<u>FECHA DE ELIVACION</u>
150.245 - F - 70	19 - 2 - 71
150.354 - F - 70	17 - 12 - 70
150.380 - F - 70	23 - 12 - 70
150.424 - 8 - 71	25 - 6 - 71
150.467 - 0 - 71	31 - 10 - 72
150.994 - F - 71	17 - 9 - 71
150.995 - F - 71	17 - 9 - 71
151.025 - F - 71	17 - 9 - 71
151.051 - F - 71	17 - 9 - 71
151.063 - F - 71	17 - 9 - 71

//////



Ministerio de Trabajo

517  
FOLIO No. 4  
MINISTERIO de TRABAJO  
DEL EMP. COLOMB.  
EHC

//////

sigue parte e)

NUMERO / LETRA / AÑO

FECHA DE ELEVACION

151.103 - F - 71	7 - 9 - 71
151.160 - F - 71	18 - 10 - 71
151.213 - F - 71	28 - 10 - 71
151.214 - F - 71	28 - 10 - 71
151.284 - F - 71	21 - 1 - 72
151.286 - B - 71	15 - 11 - 71
151.287 - F - 71	15 - 11 - 71
151.289 - F - 71	15 - 11 - 71
151.292 - O - 71	17 - 11 - 71
151.302 - A - 71	23 - 11 - 71
151.303 - F - 71	23 - 11 - 71
151.311 - F - 71	23 - 11 - 71
151.314 - O - 71	25 - 11 - 71
151.323 - F - 71	25 - 11 - 71
151.334 - F - 71	2 - 12 - 71
151.335 - F - 71	2 - 12 - 71
151.341 - O - 71	10 - 12 - 71
151.345 - F - 71	7 - 12 - 71
151.354 - F - 71	24 - 12 - 71
151.355 - A - 71	24 - 12 - 71
151.370 - O - 71	24 - 12 - 71
151.371 - O - 71	24 - 12 - 71
151.375 - A - 71	24 - 12 - 71
151.386 - F - 71	29 - 12 - 71
151.387 - O - 71	29 - 12 - 71
151.388 - B - 71	29 - 12 - 71
151.389 - B - 71	29 - 12 - 71
151.390 - B - 71	29 - 12 - 71

//////



Ministerio de Trabajo

//////

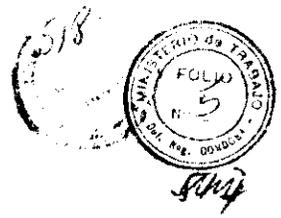
sigue punto e)

NUMERO / LETRA / AÑO

FECHA DE LEVACION

151.397 - A - 72	5 - 1 - 72
151.399 - B - 72	5 - 1 - 72
151.400 - M - 72	5 - 1 - 72
151.401 - P - 72	5 - 1 - 72
151.414 - A - 72	5 - 1 - 72
151.415 - A - 72	5 - 1 - 72
151.425 - P - 72	28 - 1 - 72
151.427 - L - 72	28 - 1 - 72
151.428 - V - 72	28 - 1 - 72
151.430 - L - 72	28 - 1 - 72
151.431 - O - 72	28 - 1 - 72
151.432 - S - 72	28 - 1 - 72
151.433 - O - 72	28 - 1 - 72
151.434 - R - 72	28 - 1 - 72
151.436 - V - 72	28 - 1 - 72
151.438 - T - 72	28 - 1 - 72
151.440 - M - 72	28 - 1 - 72
151.444 - V - 72	28 - 1 - 72
151.445 - R - 72	28 - 1 - 72
151.446 - J - 72	28 - 1 - 72
151.448 - O - 72	28 - 1 - 72
151.450 - M - 72	28 - 1 - 72
151.451 - S - 72	28 - 1 - 72
151.452 - B - 72	28 - 1 - 72
151.453 - S - 72	28 - 1 - 72
151.454 - X - 72	28 - 1 - 72
151.457 - V - 72	28 - 1 - 72
151.458 - R - 72	28 - 1 - 72

//////





Ministerio de Trabajo

signe punto e)

518

<u>N U M E R O / L E T R A / A Ñ O</u>	<u>FECHA DE ELEVACION</u>
151.459 - O - 72	28 - 1 - 72
151.488 - B - 72	4 - 2 - 72
151.514 - B - 72	23 - 2 - 72
151.518 - M - 72	23 - 2 - 72
479.907 - F - 70	17 - 9 - 71
563 - F - 71	18 - 11 - 71
491.882 - F - 71	17 - 9 - 71
491.883 - F - 71	17 - 9 - 71
494.803 - F - 71	17 - 9 - 71
496.840 - F - 71	17 - 9 - 71
493.712 - F - 71	Agregado al
150.994 - F - 71	17 - 9 - 71

-----  
d) EFERENDADOS AL Doctor VICENTE GANCER - Asesor Técnico del Ministerio

3.782 - M - 71

27.685 - F - 71

-----  
e) NO CORRESPONDEN AL REGISTRO DE ESTA DELEGACION REGIONAL;

36.284

36.349

36.338

<u>e) GIRADOS :</u>	<u>FECHA</u>	<u>D E S T I N O</u>
150.349 - F - 70	7 - 6 - 73	Secretaría General
151.026 - F - 71	3 - 8 - 71	Médico Legal
36.067 - F - 71	5 - 7 - 71	Dpto. Prev. del Trabajo (Córdoba)

-----  
g) ACTUACIONES ELEVADAS:

////



Ministerio de Trabajo.

//////

sigue punto g)

A Dirección Nacional de Delegaciones Regionales.-

<u>N U M E R O</u>	<u>FECHA DE ELEVACION</u>
96.479	6 - 5 - 70
98.257	23 - 11 - 70
98.281	23 - 11 - 70
98.280	23 - 11 - 70
98.336	(Agregada a expte; 479.907 - P - 70.-)
98.449	(ídem)
99.321	(Agregada a actuación 99.303)
99.303	25 - 11 - 70
99.351	23 - 11 - 70
99.710	(Agregada a actuación 99.303)
99.711	25 - 11 - 70
99.712 -	25 - 11 - 70
99.723	19 - 2 - 71
100.153	9 - 3 - 71
102.763	17 - 9 - 71
100.692	18 - 2 - 71
100.798	4 - 3 - 71
101.590	(Agregada expte: 150.467 - C - 71)
101.600	(Agregada a expte: 150.874 - C - 71 que se adjunta).
102.001	4 - 7 - 72
102.756	8 - 9 - 71
103.205	5 - 10 - 71
103.595	29 - 10 - 71

//////



Ministerio de Trabajo.

f) ELEVADAS A SECRETARIA GENERAL;

<u>N U M E R O</u>	<u>FECHA DE ELEVACION</u>
101.506	14 - 5 - 71
101.598	31 - 5 - 71
101.698	7 - 6 - 71
101.505	14 - 5 - 71
101507	14 - 5 - 71
101.599	31 - 5 - 71
101.785	9 - 6 - 71
101.808	11 - 6 - 71
101.998	(Agregada a la 102.001)
102.277	(Agregada a la 101.598)

-----  
 g) 102.365 (Agregada a expediente 150.963 - 8 - 71 que se ad-  
 junta).--  
 -----

En cuanto puede informar.--

Expte. 152.634/72

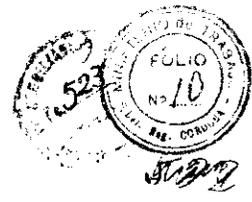
*[Handwritten Signature]*  
 MANUEL PAZ CARRIZO  
 SUPERVISOR  
 VERA DE ENTRADAS



CORDOBA, Julio 20 de 1973.-

Pase a Asociaciones Profesionales a sus efectos, cumplido vuelva.-

*[Handwritten signature]*  
**ALBERTO GONZALEZ**  
*[Faint text below signature]*



OF. ASOC. PROFESIONALES:  
////dsba.18 de Octubre de 1973.-

Atente al requerimiento formalado por el Tribunal Ofician  
te, elévese por Secretaría General, informándose:

Que a fin cumplimentar lo requerido en autos; por el pre-  
sente cuerpo número uno, acompaño, documentación y compro-  
bantes, Actuación Nros. 98.113/70, 101.428/71, 99.960/70,  
97.744/70, 102.144/71, 100.212/70, 97.297/70, 102.559/71,  
102.591/71, y 101.826/71, que hace un total de cuatrecien  
tos sesenta y siete fs. (467 fs).- - - - -

*[Handwritten Signature]*  
ALEJO F. VILA  
a/c. Of. Asoc. Profesionales:

CORDORA, 24 de Octubre de 1973.-

Elévese el presente expediente al --  
Juzgado de Conciliación de Segunda Nominación, adjuntando  
por separado la documentación existente en esta Delegación  
de acuerdo con lo indicado a fs. 1/2.-  
Dios Guarde a V.S.-

Expte. N° 152.634/73.-  
Consta de 10 fs. úts.

rp.-

*[Handwritten Signature]*  
a/c. Delegación

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

576  
1971

JOSÉ SILVANO JEREZ, JUEZ DE CONCILIACION DE SEGUNDA NOMI  
NACION DE LA CIUDAD DE CORDOBA, AL SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº  
1 DE CORDOBA, DOCTOR EMILIO FRANCINI,

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

Que en los autos caratulados "BIZZI DOMINGO VALENTIN Y SUS  
ACUMULADOS C/FIAT CONCORD S.A.I.C. - REINCORPORACION" que  
tramitan por ante éste Juzgado de Conciliación de Segunda  
Nominación, Secretaría a cargo de Cecilia Eret, se ha re-  
suelto librar a Usted el presente a fin de solicitar a V.  
S. se sirva informar lo siguiente: Si FIAT CONCORD S.A.I.  
C. formuló por ante V.S. denuncia por ocupación por parte  
de su personal dependiente de sus fábricas de Material  
Ferroviario y Mecánica Autos los días 26 y subsiguientes  
de octubre de 1971, y en su caso afirmativo si el mencio-  
nado Tribunal adoptó medida alguna en tal sentido librando  
al Comando del III Cuerpo de Ejército con asiento en ésta  
Ciudad la correspondiente orden de desalojo.-

El Doctor Eduardo Luis Piscitello y/o Rafael Ignacio  
Cueto está facultado para participar en el diligenciamien-  
to del presente.-

Ruego y exhorto a V.S. el fiel cumplimiento del pre-  
sente, ofreciendo reciprocidad para casos análogos.-

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despa-  
cho a veintiseis días del mes de junio de mil novecientos  
setenta y cuatro.-

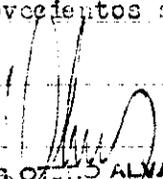
CECILIA ERET  
ABOGADA-SECRETARIA

JOSÉ SILVANO JEREZ  
JUEZ DE CONCILIACION - 2ª NOM.

Para Uso Oficial

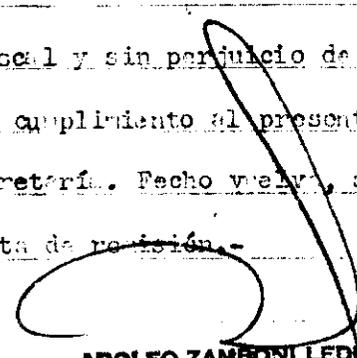
5265

//cibido hoy veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las once horas. Conste.-

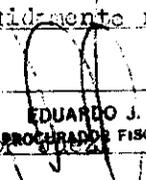
  
CARLOS OTERO ALVAREZ  
SECRETARIO.

Córdoba, 28 de Junio de 1974.-

Por recibido. Con citación fiscal y sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal, dase cumplimiento al presente exhorto, a cuyo fin informe secretaría. Fecho veintiocho de junio de 1974, sirviendo el presente de única nota de recepción.-

  
ADOLFO ZAMBONI LEDESMA  
JUEZ FEDERAL.

Seguidamente notifiqué al Señor Procurador Fiscal.-

  
EDUARDO J. VALDES  
PROCURADOR FISCAL FEDERAL

  
CARLOS OTERO ALVAREZ  
SECRETARIO.

Cumpliendo el decreto que antecede a V.S. informe:

Que en fecha veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el Dr. Juan G. García Castellanos, en su calidad de apoderado general de First Concord SAIG, presentó en este Tribunal un recurso de amparo, tendiente a obtener el inmediato desalojo de la Planta Interfer, de la fábrica referida, ubicada en Ferretarra, ocupada ilegitimamente, según expresaba en su presentación, por alrededor de seiscientos sesenta y cinco operarios.

El Dr. Enrique Franzini, a cargo entonces, inter-

*Poder Judicial de la Nación*



//En monte del Juzgado, despachó al ver momento el pedido, oficiando el 27 de octubre del mismo año, al entonces Comandante del IIIer. / Cuerpo de Ejército, General de División don Alcides López Aufranc en el que, según dice, ratificando un pedido telefónico de la víspera, solicitaba la mediación de efectivos de la Gendarmería Nacional, para el inmediato desalojo de la planta fabril Materfer. Esa nota está registrada en el protocolo de oficios, bajo el n° 1272.

Es cuanto puedo informar a V.S.-

Secretaría, 1° de Julio de 1974.-

  
CARLOS OTERO ALVAREZ  
SECRETARIO

Adelphi que se ha procedido a desahogar del presente  
curso los ordinarios en los cuales se ha concurrido  
a un acuerdo con la parte demandada con respecto  
a la propuesta de arbitraje: 248 - 261 - 262 - 263/275  
281/283; 285 - 288 - 212/316; 326/334; 336 -  
339/342. Opone, 10 de julio de 1974

65

SECRETARIA

III Cps

Capital. Prov de Cba. P. judicial. Tribunal Sup. de Justicia.  
Acta B. N° 3

Bezzi, Domingo Valentin y sus Acumulados c/ Fiat Chevrolet SA y c  
Recurso de Casación - No de Casación -  
iniciado el 23 de marzo de 1982.

2º Car. Prov de Cba. Poder Judicial  
Circunscripción 1 - Acta B. N° 30  
Comuna 2º de Embury  
(Idem título sin "R. Casación")

Iniciado el 5 de octubre de 1978  
Des Luis Otero Otero - José B. Zamantini - María Antroche  
S. de Quicó  
Sent N° 3 Silvia Calvo de Quicó.

3º Car. Prov Cba. P. judicial - Tribunal Sup. de Just  
Acta B. N° 7  
(título con más Recursos Casación  
Recursos 3 de agosto de 1978)

Bizzi, Domingo Valentín y sus acumulados c/ Fiat Concord  
S.A.Y.C. Reincorporación

Cuerpo III se inicia a fs. 554

- 554 a Informe Garbino y Osvaldo Américo Fernández s/ merito  
557 v de la prueba aportada, solicita acoger favorablemente  
la demanda con costas, en representación de:  
D.V. Bizzi, J.F. Páez, Hector Eliseo Martínez, Raúl  
Abel Sánchez, Carlos José Masera, Alberto Yebara,  
Eduardo Guillermo Castelo, Raúl Pedro Seré, Alejan-  
dro Américo Pérez y Erasmo Félix Sánchez  
Resume: despidos el 29-10-71. Alegan falsedad de la  
causal. Califican de arbitrario y desproporcionado  
el obrar de la empresa, con caracter discriminatorio  
y persecutorio, realizaron rechazo colectivo de los  
despidos ante el Dep. Prov. del Trabajo. Demandan  
reincorporación por estabilidad determinada por la  
ley 41.455, salarios caídos (.....falta 1 línea del  
texto) y accesorias por ley 11.729  
Fiat responde rechazando la reincorporación y las  
indemnizaciones legales ya que invoca justa causa.  
Sostiene que no hay asidero para la estabilidad ab-  
soluta en la legislación argentina. La cancelación  
de las personerías determinó que no pudieran inves-  
tir representación de una institución inexistente.  
Impugna las planillas de liquidación por excesivas.  
En cuanto a Erasmo S. se hace igual planteo sin adu-  
cir representación gremial.  
Enumera cuestiones a resolver:  
si el despido es causado  
si invisten representatividad gremial  
si corresponde reincorporación  
subsidiariamente la reincorporación  
Invoca laudo de Cancher (11-3-71) que fue agregado  
como prueba y autos Flores c/Fiat Concord S.A. (8-8-74)  
por reincorporación y haberes.  
No se planteó recurso administrativo contra la can-  
celación de las personerías. En cuanto a Yebara cita  
acta de la junta médica del 27-3-72
- 558 a Calendario de medidas de fuerza y problemas gremiales  
579 de 1970 y 1971 en Concord y Materfer, elaborado por  
Fiat
- 580 a Memorial Fiat a la Cámara. Invoca ley 14455 que no  
587 establece estabilidad absoluta, sino relativa, admitiendo  
el despido incausado aunque protege económicamente

al despedido. Sostiene que los actores no observaron el procedimiento consignado por los arts. 47 y 52 de la ley 14.455, Invoca los fundamentos de la Res. del M. de Trabajo que canceló las personerías. Plantea que la actualización para la depreciación monetaria se cuente a partir del 27-9-74. Firma Eduardo Luis Pisscitello . No está fechada

- 588 Acta de recibo de los alegatos del 8-8-75. Ausente Uropel "debidamente notificado"
- 592 a Sentencia de la Cámara 4a. del Trabajo. Firman: Orlando  
599 Antonio Paván, Augusto José Renny y Luis Alberto Abasto
- 601 a Recurso casación interpuesto por Fiat  
604 v
- 610 y Lista actores y apoderados hasta el 23-10-75  
vta
- 612 Dictamen del fiscal aprobando recurso casación
- 613 Camara acepta recurso casación
- 616 a Piscitello sustituye poder de Fiat a favor de Rafael  
618 Ignacio Cueto
- 619 a Informe de Fiat al Superior Tribunal  
623
- 624 a Informe de los actores al Superior Tribunal  
627
- 628 a El fiscal del Superior Tribunal dictamina debe re  
630 chazarse recurso de casación (5-3-76)
- 630 v Nueva composición del Superior Tribunal desde el  
23-4-76: Sala Laboral: Marcelo Julio Espinosa  
Victor Felix Reinaldi  
Osvaldo Bartolomé Tarditti
- 636 a Sentencia del Superior Tribunal del 29-11-76,  
639 v desestima recurso de casación con costas
- 641 a Los actores piden ejecución de la sentencia y  
644 presentan planillas de pago (13-12-76)
- 646 a Fiat plantea recurso extraordinario contra rechazo  
666 del recurso de casación (14-12-76)

Fs. 6300ta - Nueva Campos. Superior desde 23.4.76  
Sala laboral = Marcelo Julio Espinosa  
Victor Felix Reinoldi  
Oswaldo Pantoloni Bardetti.

Fs 636. Sentencia de Sup. Tribunal de 29-11-76  
a 6390ta Desestimó recurso casación in costas -

Fs 641a Actores piden que se sentencie  
644 y meset en planillos 13.12.76

Fs 646 Fiat plantea recurso extraordinario contra rechazo  
666 recurso casación. 14.12.76

Fs 669 a Superior: acto interlocutorio declaro "formalmente inadmisible el recurso apelado ante Corte Suprema. 27-12-76  
670

674c Fiat mantiene recurso y impugna planillos.  
6750ta 21-12-76

6787 Defensores piden anular planillos. - 18.2.77  
vta

679. Cámara 4ª Excmo establece monto definitivo e  
6810ta Noquea 24.2.77

783a } Recurso de queja y pide se sup. sentencia (Fiat) pide  
8030ta } ante Corte suprema 3-2-77: revocación de la  
sentencia de 69 del 29-11-76 del Superior

847Y } desistimiento literal Corte (Elias P. Guastavino): han lugar al  
Hk recurso de impugnación de precedencia de puntos hechos anteriores,  
a ord 71 (16.5-78)

Fs 818 } Sentencia corte suprema: Hace lugar a la queja y  
- 820 } desu sin efecto el fallo Fs 636-639 q' no hace lugar  
al recurso de casación - (22-6-78)

Fs 838: Fiat soluto q' en audiencia vsta causa se cite  
a actores a sussolel poriros ya q' amilac de Corte  
s/ pome ciamti Camara 4e amila audiencia  
anterior y queda sin efecto renuncian. Fiat a prueba  
exigional = 5/8/80

843 actores piden no se haga lugar en costas 18/8/80  
jpta

845 = Camara 2e no hace lugar a pedido fs. 838

853 = copia de don herederos castels a favor madre e  
jpta hijos extra matrimoniales = Maria Angelita  
Soto Rodriguez y Ana Laura y Maria Guadalupe Castelo.

IV. Cuervo

864 20-8-81: Vsta de causa la Camara 2e de Embargo se  
jpta fye fecha para alegar

867. alegat actores ante Camara (sin fecha  
870

871 } idem a sucesores castels del asesor letrado  
- 872 }

873 c) } idem abogados castels  
876 }

877 a } Idem Fiat  
884 }

Camara 2e Embargo  
Luis A. Otero Otero  
Jose B. Zamantini  
Marie S. de Arico  
reciben alegatos  
14-9-81

907

915 } Sentencia N: 168 de la mano 2: } 24.11.81  
a 926 } Resume todo el juicio - }

927c } Inta por recurso casaci } 2.12.81  
9290ta } x Castella }

942c } Rec. casaci x el resto } 2.12.81  
947 }

948c } ed asesora letrada x lujos castella : 2-12-81  
949 0ta }

950 - } se concede recurso casaci el 9.2.82 x causal art 94 an } ley  
952 } fuerza del 65 - no se cme en fuerza art 95 me 1: } 4163

953 y } se pide ejec. de Sentencia d/ Erasmo Sando, 18/2/82  
0ta }

966a } certif. intervinientes en auto  
967 }

968 a } declamen fiscal Superior - ~~Para conceder el recurso solo en referencia~~  
9730ta } <sup>invalde</sup> Rechaza recurso d/ Castella - Concede factura solo respecto yebane - Reduza  
lujos castella 31.5.82

977c

975: Sala de Trabajo por este juicio quedará  
integrada por Jesús Luis Abad Hermando } 9.6.82  
Edgardo A. Ferreyra  
José Manuel Alvarez (h)

980 a } Auto Interlocutorio N° 117 del 5.8.82  
985 vta } Declara buen concedido ree casación de Quintana " Jobana y mal el  
restó.

991 a } fundamta falsius recurso s/ Jobana -  
992 vta } 3.9.82

996: queda const la Sala x Jesús Luis Abad Hermando } 29.9.82  
Dicierto Osvaldo Maldonado  
Edgardo A. Ferreyra.

1008 c } Sentencia s/ Jobana  
1010 vta } 18.11.82

Finaliza epso IV con 1011 fs.

Ojo falta ejec. Sentencia Erasur

FIAT CONCORD S.A.I.C.  
División Automóviles  
Esa. Mecánica Córdoba



CALENDARIO PROBLEMAS GREMIALES Y MEDIDAS DE FUERZA AÑO 1971

- 4 de enero = El personal del 1° turno no colaboró en las tareas de reparación daños del siniestro día anterior, por indicación de la comisión interna. El 2° turno comenzó a colaborar.-
- = Los equipos 1129 - 1159 - 1169 - 1179 trabajaron al rendimiento 100 en el 3° turno.
- 5 de enero = A las 12,30 hs. los delegados Aparicio, Ríos y Cejas, dispusieron parar las líneas de montaje motores 600, 1500, 126 y sub-conjuntos, por problema de vidrios en los contenedores. Pararon los equipos de armado de conjuntos chassis por el mismo problema. Paro de aproximadamente 2 horas. Varios obreros se retiraron de sus puestos concurriendo a la asamblea no autorizada.
- 6 de enero = Inicialmente se encontró falta de colaboración en las tareas de reacondicionamiento de las plantas que resultaron dañadas por la lluvia a partir de las 18,00 hs.
- 12 de enero = Se realizó asamblea al extremo del Establecimiento (pase a nivel), luego de haber finalizado el primer turno. Participaron solamente los obreros de este turno. Se inició a las 15,30 hs. durando aproximadamente 1,5 hs. El 2° turno efectuó la asamblea en el Comedor durante su turno de comida.
- 14 de enero = Se dispuso despedir a n° 7 activistas comprendiendo miembros de la comisión interna del SITRA-C y delegados. A las 15,30 se efectúa asamblea en el auditorio del Establecimiento y posterior com. en Sesión. Quedaron aproximadamente n° 300 personas entre Jefes y empleados como rehenes. La com. se prorrogó hasta las 22,30 hs. del día 15. Se inició periodo de conciliación por 15 días.

..//..

*[Handwritten signature]*



- 18 de enero = En la Planta de Forja continúa el trabajo a desgano.
- 29 de enero = Abandono de Planta a las 10 hs. por paro dispuesto por la C.G.T.
- 3 de marzo = Abandono de la Planta a las 10 hs. por paro decretado por la C.G.T. Regional Córdoba.
- 12 de marzo = Abandono de Planta a las 10 hs. por paro decretado por la C.G.T. Graves incidentes en Barrio Nicolás Avellaneda (en proximidades de la Fábrica, localidad de Ferreyra).
- 15 de marzo = Abandono de Planta a las 10 hs. por paro decretado por la C.G.T. Asamblea en paso a nivel. Graves disturbios en la Ciudad "Cordobazo II".
- 16 de marzo = Se trabajó normalmente.
- 17 de marzo = Se trabajó normalmente.
- 18 de marzo = Intervención al SITRAC y SITRAM. Presencia Tropas de Gendarmería y Policía Federal en Puerta de Fábrica. Abandono de Planta a las 10 hs. por paro C.G.T. Regional Córdoba. Asamblea en paso a nivel dispersada por las tropas de Gendarmería.
- 19 de marzo = Abandono de Planta a las 10 hs. por detención dirigentes gremiales, intervención al Sindicato, y repudio a las tropas apostadas en Fábrica. El 2º turno marcó tarjeta y se retiró.
- 22 de marzo = Abandono de Planta, 2 horas por turno.-
- 24 de marzo = Abandono de Planta, 2 horas por turno.-
- 26 de marzo = Abandono de Planta, 2 horas por turno.-
- 30 de marzo = 2º Turno Planta "C", comenzó a trabajar a rendimiento 75 (nueva escala).
- 31 de marzo = Se generalizó trabajo rendimiento a 75, salvo Auxiliar Forja y Utilajes.



- 1° de abril = Paró por dos horas el equipo 1159 porque desplazó un operario de las afiladoras, aduciendo los obreros que había un déficit del orgánico en ese lugar.
- 2 de abril = Abandono de Fábrica a las 10,00 hs. Asamblea. Se generalizó trabajo a desgano.
- 15 de abril = Abandono de Fábrica a las 10,00 hs, por paro decretado por la C.G.T. Regional Córdoba.
- 16 de abril = Paro parcialmente Eq. 719 de 6,30 a 7,00 por falta de tres vidrios en ventilates de pared taller.
- 21 de abril = Paro Eq. 929 de 10,30 a 11,30 por dispositivo no adecuado rebabado palier 1500.
- 22 de abril = Asamblea 15,30 a 16,15 hs. - Se resolvió levantar trabajo a desgano, excluyendo Forja.
- 23 de abril = Forja levantó medida de trabajo a desgano.-
- 29 de abril = Abandono de Fábrica a las 10,00 hs. por paro decretado por la C.G.T.
- 12 de mayo = Primer turno hizo abandono de Fábrica a las 14,30 hs. Segundo turno y 3° trabajaron normal.
- 13 de mayo = Conductores afectados a servicios movimiento materiales en Planta pararán de 13,30 a 15,= aduciendo motivos varios. Segundo turno se retiró a las 22 hs. y tercer turno se retiró a las 5,30 hs.
- 18 de mayo = Paró parcialmente el equipo 829 de 8,30 a 8,35 hs. por humo en piezas acitadas durante soldadura.
- 20 de mayo = Asamblea 15,30 a 16,55. Se rechazó apreciación de la Empresa.
- 21 de mayo = Paró el Equipo 1119 - 1120 y 1125 de 6,30 a 7,00 en repadio a dos obreros del reparto que eran de su desagrado.

- 1000
- 
- 24 de mayo = Sección Transportes paró de 9,30 a 12,15 por problema de los sacos de abrigo.
- = Paró en el equipo 729 la esmerilladora Nagel block 128 por problema de humos.
- = Equipo 919 paró de 17 a 18 hs. por reclamo asuntos varios (pedanas, botines, extractor torno Minganti 3 mandriles, calentador agua para pulidora balancines).-
- 28 de mayo = Se retiran a las 10 hs. Paro activo decretado por la C.G.T. Regional Córdoba.-
- 31 de mayo = Paró equipo 719 por dificultades en entrega de guantes.
- = Encargados no efectúan horas extras. Durante este mes se observa bajo ritmo de producción en algunos equipos - especialmente Planta "C".
- 1° de junio = A partir de las 10,15 hs. paró totalmente el montaje de motores y grupos mecánicos de Planta "C". Concurrencia masiva de obreros al Consultorio Médico tal como sucede aproximadamente desde hace 15 días, en la fecha llega a valores máximos. Siendo las 11,20 hs. se retomaron las actividades en la Planta "C". Se acentúa el trabajo a ritmo anormal (reducido) en algunos equipos, también en Planta "A".
- 8 de junio = En los dos turnos de comida del 2° turno de trabajo se produjeron desordenes en el Comedor, ruidos con bandejas, cubiertos, etc.
- = Aproximadamente a las 22 hs. los obreros comenzaron a producir ruidos intensos en los Talleres, valiéndose para ocasionarlos, del golpetec de bancos, columnas, recolectores, acompañados de gritos.
- 9 de junio = Se comprobó la falta del tapón de cierre de la carga de aceite y del aceite, del cabezal de una fresadora SICMAT n° 0841 en la Planta "C". Situación anormal, sin justificación técnica. También anormal los casos del mal templado de piezas comando cambio modelo 600 y paliers 1600.
- = Utilizando piezas, herramientas, trozos de hierro, que eran golpeados contra las columnas, bancos, y medios de recolección, se producían intensos ruidos. Así también dejando escapar aire comprimido de abastecimiento a cada puesto de trabajo se improvisaban estridentes sirenas. Estos gravísimos hechos de indisciplina, realizados ante la presencia de todo el personal de conducción del Taller, se repitieron con una frecuencia de una hora y duración de aprox. cinco a quince minutos en cada caso, durante todo el día.
- ..//..



10 de junio = Se aumentó la frecuencia y la intensidad de los ruidos organizados que se habían comenzado a producir el día anterior, con el aporte de nuevos elementos de perturbación.-  
Esta situación concluyó a las 11,30 hs. coincidentemente con la llegada del Sr. Presidente de las Paritarias.-

- = Durante todo el mes de Junio se siguió perdiendo producción en las líneas de elaboración y montaje.
- = Al final del mes se tienen aprox. 500 motores sin completar por falta de entrega de piezas de las líneas de elaboración mecánica.-

6 de julio = El delegado Luna, del equipo 949, reaccionó amenazando con disminuir la producción al 70% y dispuso que los obreros fueran al médico, por cuanto se habían desplazado a otro lugar algunos obreros de este equipo, que estuvo causando las mayores pérdidas durante el mes de junio.

12 de julio = Se conoció laudo oficial sobre convenio. Pérdidas de producción por comentarios.

14 de julio = Asamblea de todos los obreros en playa frente a Planta "B" desde 15,45 a 16,25 hs. para información del laudo y preparar nuevo plan de acción.

20 de julio = Asamblea de delegados no autorizada a las 9,30 hs. Abandono de las líneas sin autorización para tal hecho.

= Asamblea de los obreros en proximidades de la Planta "B" de 13,30 a 14,05 hs.

= Los obreros del primer turno se retiraron de la Fca. luego de la Asamblea. Idéntica actitud siguieron los otros turnos de trabajo, con abandono de fábrica en todos los casos. (Repudio presos políticos, juicio toma fábrica, etc.).

26 de julio = Convocatoria elecciones de nuevos delegados.-

= Paro tempestivo mecánicos de máquinas, a partir de las 13,30 hs. por reclamo de zapatos de seguridad. Duración 1,10 hs.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
MEXICO



- 28 de julio : El delegado del Equipo 929 dispuso parar por problema de lavado de piezas. Paro de 19 a 22,30 hs. Posteriormente se decretó trabajo a desgano.-
- 30 de julio : Primer turno abandono de Planta 12 horas en repudio por la detención de Bizzi Domingo y Sra. en Santa Fé. Segundo Turno se retiró a las 15,30 hs. luego de Asamblea.
- 5 de agosto : Planteo de los inspectores de Inspección Planta "C" reclamando :  
- Categorías (como mínimo operario espec.)  
- Premio de producción;  
- Definición sobre denominación de inspectores o aprobadores.
- 13 de agosto : Primer turno Forja se retiró a las 13 hs. y Mecánica a las 13,30 hs.  
  
Segundo y tercer turno se retiró una hora antes en apoyo a obreros de la Zapatería "Lucas Trejo".
- 16 de agosto : Paros en Afilado por problemas del premio de producción (Cobrar con premio directo); de 11,55 a 12,10 - de 13,30 a 14,30 y de 18,00 a 19,00 hs.-
- 18 de agosto : Paró Afilado por problema del premio directo de 9,00 a 11,00 hs.  
  
Paró Inspección Planta "C", piden premio directo de 11,00 a 11,30 hs.
- 19 de agosto : Paro total elaboración tractores de 7,00 a 12,00 hs. (Reparto 14), en protesta por cobrar premio bajo mes de Julio.  
  
Equipo 1339 (sigüenal 600 - 1600) comenzaron a trabajar al 75 (nueva escala) en repudio a cobrar premio bajo mes de Julio. Pararon además en tres oportunidades.  
  
Paró Equipo 1559 (máquinas automáticas) por problemas petición categorías. Paró una hora por turno. Primer turno de 14,30 a 15,30 hs.  
  
Paró Equipo 949 por problema premio bajo mes de Julio. Paró aproximadamente 1,50 hs. cada turno.  
  
Pérdidas de producción montaje cambios Planta "A" por repudio a control de tiempos.-

*Walter*  
CENTRO OBRERO



7.-

- 23 de agosto : Paro equipos 1119 - 1129 en reclamo a examen de categorías. Aproximadamente 1,5 hs.
- 25 de agosto : Asamblea de obreros en Planta "B", a las 15,30 hs. Duración aprox. 1,15 hs.
- 2 de setiembre : Paró Equipos 739 - 749 por problemas de los guantes.- Hora 7,35, aproximadamente - 15 minutos de duración.-
- 4 de setiembre : Obreros no hacen recuperación ni horas extras.
- 6 de setiembre : Abandono Planta obreros a las 10 hs. por paro activo decretado por la C.G.T. Reg. Córdoba.-
- 7 de setiembre : En Construcción de Utilajes desde 14,05 hs. a 14,30 hs. discusión violenta entre obreros y miembros Comisión Interna; por recriminación a realizar horas extras.
- 10 de setiembre : Asamblea de 11,30 a 12,00 hs. por problema del 3° Turno, día sábado y horas extras. Se retiran todos los turnos una hora antes de su finalización.
- 11 de setiembre : No se hacen horas extras, y tampoco recuperación.
- 18 de setiembre : Se volvió a trabajar en recuperación.-
- 21 de setiembre : Desorden en comedor turno 11 horas por repudio a presencia Dr. Mendoza.
- 22 de setiembre : Se realizó abandono de Fábrica en los 3 turnos de trabajo, por reclamo libertad presos gremiales.-  
Se retiraron los operarios del 1° turno luego de una Asamblea en el interior del Establecimiento a las 11,45 hs.; los del 2° turno a las 19,00 hs. y los del 3° turno a las 5 hs.
- 28 de setiembre : Se realizó asamblea en Planta "B" desde 15,30 a 16,25 hs. en la cual se decide realizar paro activo a partir de las 10,00 hs. el día 29/9, en desacuerdo con el paro general decretado por la C.G.T. Nacional.
- 29 de setiembre : Abandono de Fábrica a las 10,00 hs. y posterior asamblea en el interior del Establecimiento, frente a los portones de acceso al mismo, de 10,00 a 10,15 hs. Siendo obligados los obreros a concurrir a la misma por el delegado Poblete y el activista Paez que ubicados en los portones de acceso impedían el retiro masivo del personal.-

..!..

W. (22)  
SINDICATO C. C. de AGROP.



1° de octubre : Se realizó asamblea de los peones B de Planta "C" con el integrante de la comisión interna Bizzi, desde 8,05 a 8,20 hs. para tratar pase de categoría de los mismos.

4 de octubre : Se realiza paro de los obreros de Inspección de todas las plantas a partir de : 8,05 hs. Planta "C", 8,55 hs Planta "A" y 9,00 hs. Inspección Fundición, prolongándose el mismo hasta las 11,10 hs. por reclamo categorías.

Asamblea obreros de: Planta "C", Inspección Recepción y Almacén Indefinidos en Planta "B". Por reclamo presos políticos y estudiantiles y en particular dependientes: Flores, Zaravia y Argüello, tomando la palabra Masera, Uriarte Víctor y Luna Raúl Benito.

Asamblea desde las 15,45 hasta las 16,45 hs. de los dos turnos en Planta "B". Se trató la cuestión de horario del tercer turno, rechazándose la propuesta de la Empresa exigiéndose a su vez la reimplantación del horario anterior, declarando que no aceptarían otras alternativas.

Asamblea en Planta "A" desde las 21,30 a las 22,40 hs. y desde 2,30 hs. a 3,30 hs.

Asamblea en Planta "C" desde 22,00 a 22,45 hs. y desde 2,30 a 3,30 hs. con ruido. Motivos de las mismas, por la libertad de los presos políticos.

Asamblea en el comedor fabril desde las 22,05 hasta las 22,30 hs. tomaron la palabra Paez y Torres Tomás, el tema de la misma ha sido por la libertad de los presos políticos y explicar que no cesaran hasta conseguir su libertad.

5 de octubre : Tratamientos térmicos parado desde las 9,00 hs. por cuestión adicional calorías que se estaba tratando. Finalizó paro en T.T. a las 17,10 hs. Plantas "A" - "B" - "C" - Inspección Recepción - Afilado y Utilajes, pararon desde las 9,30 a las 10,30 hs. por cuestión presos políticos, efectuándose asamblea frente edificio Dirección con carteles alusivos.

Fundición aluminio paró desde 9,30 a 10,30 hs. por los motivos arriba explicados y luego desde 14,30 a 15,05 hs. reclamando por un pago que no correspondía.

Equipos 1219 y 1239 pararon desde 11,30 a 12,30 hs. pidiendo más categoría.

7 de octubre : Paro equipo 91 Planta "C" en repudio obrero Beltran a las 9,40 hs. A las 10,05 hs. se retomó el trabajo con la intervención del Delegado Jimenes.

Asamblea obreros trat. térmicos de 14,30 a 14,55 hs. donde la comisión interna informó a los mismos sobre lo tratado con la Empresa respecto al adicional por calorías.

Se realizó asamblea de todos los obreros en proximidades Planta "B" de 15,50 a 16,55 hs. en la que deciden no trabajar día sábado en recuperación ni realizar horas extrasordinarias hasta el día miercoles que exigirán contestación a la Empresa sobre nuevo horario 3° turno, no aceptando otro horario que el anteriormente en vigencia.

Paro Planta Forja de 18,00 a 18,45 hs. debido a que en momentos de sufrir un obrero de esa planta un accidente, se hallaba ausente por enfermedad el enfermero de turno y no haber sido reemplazado con rapidez.

14 de octubre : Paró equipo 72.9 Planta "C" de 12,55 a 13,25 hs. reclamando la distribución de leche por parte de la Empresa a los obreros que trabajan en el mismo.

15 de octubre : Paro parcial de los obreros Planta Forja de 2,30 a 3,30 hs. aduciendo mala calidad en la comida servida en el turno correspondiente.



101-

Se realizó paro de todo el personal obrero desde 10 a 11,00 hs. en reclamo libertad de presos políticos, gremiales y estudiantiles. Efectuando los mismos durante el período del paro una asamblea en proximidades del mástil frente a pabellón dirección.

Realizaron paro parcial los obreros de montaje en la dirección todos los tipos (600 - 128 - 1600) Planta "A", de 11,30 a 12,45 hs. por problemas de aceite para cargar cajas de dirección.

Asamblea desde 14,50 a 16,15 hs. del 1° turno y 2° turno obreros en Planta "B". Se trató cuestión de horario 3° turno, rechazando nuevamente la propuesta de la Empresa y decidiendo quitar la colaboración a la misma no realizando horas extraordinarias ni recuperando horas el día sábado 16/10.

Además realizarán paros de 1,00 hora por turno durante un día de cada semana, mientras no se solucione el horario 3° turno. Tomaron la palabra los obreros Massera - Ortega Jacinto - Giménez Juan - Martínez Héctor y Bazán Humberto.

19 de octubre : Realizaron asamblea los obreros del equipo 285 (Reparación máquinas) de Planta "B" de 15,30 a 15,45 hs. para solicitar se les conceda un "plus" sobre el premio de producción indirecto.

20 de octubre : Paro parcial equipo 71 (block motor tipo 600-1600) de Planta "C" de 10,30 a 12,30 hs. Por las siguientes razones manifestadas por el miembro de la comisión interna Massera y el delegado Luna: -A un obrero del equipo se le abonó la quincena considerándole 61 hs. indirectas en cambio de 6 hs. como correspondía. Además solicitaron que a los delegados no se les consideren horas de inactividad por los movimientos que ellos realicen en el equipo, sino horas de economía, ya que en muchas oportunidades están haciendo algo en bien de la producción.

Paro parcial equipo 91 (varios de fundición) de Planta "C" de 13,00 a 16,15 hs. Por las siguientes razones manifestadas por el delegado Caffaratti Eduardo: 1)-solicitan que sea desplazado del equipo el obrero Beltrán Raúl.-2)- Se aumente el orgánico de peones, porque en lo sucesivo, los operarios di

*cccc*  
11  
11  
568

rectos no efectuarán movimientos de material alguno.

Realizan la misma solicitud formulada por el Equipo 71 o sea solicitaron que a los delegados no se les consideren horas de inactividad por los movimientos que ellos realicen en el equipo como horas de economía, ya que en muchas oportunidades están haciendo algo en bien de la producción.

22 de octubre: Paro total a partir de las 10,00 hrs. con abandono de fábrica en adhesión paro activo decretado por la C.G.T. Regional Córdoba.

25 de octubre: Realizan asamblea obreros Equipo 321.3 (construcción estampas) de 9,15 a 9,35 hrs. para tratar apoyo a prestar a obreros de Mantenimiento en el paro a realizar por desconformidad con la exigencia de aprobar examen para pasar a las categorías de oficios y reclamo por aumento precio coca-cola en el comedor fabril.

Paro parcial de 10.- a 11.- hrs. de los siguiente, Equipos: Utilaje - Afilado - Construcción Estampas Mantenimiento general y Mantenimiento máquinas. Por desconformidad con exigencia de realizar un examen para pasar a las categorías de oficios. En el primer turno de comida los integrantes de la Comisión Interna Massera y Bizzi arengan al personal obrero para que desconozcan aumento coca-cola y recriminan al Concesionario para que mejore la calidad de la comida, sino debe abandonar la concesión.

Realizan reunión Delegados en oficina gremial de 16.- a 20,10 hrs. Concurran 23 personas.

En el turno de 21,15 hrs. del Comedor el activista Pérez plantea nuevamente el problema de la coca-cola y calidad de la comida a los cuales el concesionario del comedor debe dar solución.

26 de octubre: A las 7.20 hrs. ingresan al establecimiento personal de la Gendarmería Nacional.

El personal obrero a las 7,25 hrs. hace abandono de su lugar de trabajo permaneciendo fuera de las plantas. 7,45 hrs. realiza asamblea el personal obrero en las proximidades del depósito de cubiertas, ante

*proceder con expte  
11.11.67 y  
11.11.69  
11.11.67  
11.11.663 (Rec)*

*Alta*  
SECRETARIA



12  
12

el no cumplimiento de la orden de dispersión impartida por personal de la Gendarmería Nacional, es disuelta la asamblea por medio de gases lacrimógenos. Luego de ser dispersados, los obreros permanecen en las proximidades de las plantas sin realizar tarea alguna.

15,30 hrs.: se retira personal del 1er. turno e ingresa el 2do. turno sin realizar este personal ninguna tarea.

Se realiza una asamblea en Planta "A" a las 16,25 hrs.: orador activista Páez.

A las 18,30 hrs. todo el personal obrero hace abandono de Fábrica.

A las 23,45 hrs. ingresan 105 obreros del 3er. turno, retirándose posteriormente sin realizar ninguna tarea.

27 de octubre:

*As 662/669 Ato 672,672y  
7 Rec. 630.  
Ejto. 151212y  
151.241.  
K201141*

A las 6,30 hrs. ingresa personal 1er. turno a Fábrica, concurriendo a sus puestos de trabajo, manteniéndose en los mismos sin realizar tarea alguna. A las 10,00 hrs. hacen abandono de Fábrica todo el personal obrero del 1er. turno, sin haber realizado alguna tarea.

A las 15,30 hrs. ingresan 106 obreros del 2do. turno, retirándose a las 15,44 hrs.

28 de octubre:

*As 662/669 Ato 672,672y  
7 Rec. 630.  
Ejto. 151212y  
151.241.  
K201141*

A las 6,30 hrs. ingresa el 1er. turno concurriendo a sus puestos de trabajo y desarrollando normalmente sus tareas.

En los turnos de comida habló el obrero Bizzi (ex integrante Comisión Interna), explicando al personal obrero que trabajaban para no perder el salario familiar.

En el turno de comida de la Planta Forja habló el obrero Oropel, haciendo idéntica referencia que el obrero Bizzi.

A las 15,30 hrs. ingresa el 2º turno concurriendo a sus puestos de trabajo y desarrollando normalmente sus tareas.

Durante el turno de comida habló el obrero Páez explicando al personal que concurran a trabajar el día sábado para no perder el salario familiar.

..



13

*W...*  
C. G. T. regional Córdoba

20 de octubre: Se retiró todo el personal obrero de Fábrica a las 8,30 hrs., debido a los despidos efectuados por la Empresa, excepto el personal de Planta Forja y algunos obreros de servicios generales y mantenimiento (70 obreros) que se retiraron a las 10,00 hrs. de acuerdo al paro activo propuesto por la C.G.T. regional Córdoba.

FIAT CONCORD S.A.I.C.  
División Automóviles  
Fca. Mecánica Córdoba

*Am*  
FABRICA C. F. de AGORA  
MONTAÑA



14

CALENDARIO PROBLEMAS GREMIALES Y MEDIDAS DE FUERZA 1970

- 23 de marzo - Asamblea en Comedor Fabril para lectura de la aprobación del convenio de trabajo. Surgió un grupo que pidió la renuncia de la Comisión del Sindicato actuante en esos momentos.
- 23 de abril - Paro día completo.
- 14 de mayo - Toma de Fábrica a las 15,30 horas.
- 15 de mayo - Toma de Fábrica día completo. Renuncia de la Comisión Directiva.
- 29 de mayo - Paro a partir de las 10 hs. con abandono de Fábrica.
- 2 de junio - Paro en el 1° turno: trabaja hasta 14,30 hs.  
- Paro en el 2° turno: trabaja hasta 16,15 hs. y luego se retira a las 17 hs.  
- Paro en el 3° turno: los presentes trabajaron hasta las 5,30 hs.
- 3 de junio - 1° turno: { Planta "A"- Trabajó hasta 10,30 hs.  
Planta "B"- Trabajó hasta 11,00 hs.  
Planta "C"- Trabajó hasta 11,00 hs.  
- 2° turno: no trabajó  
- 3° turno: no trabajó
- 4 de junio - 1° turno: trabajó hasta las 10,00 hs.  
- 2° turno: no trabajó.  
- 3° turno: no trabajó.  
- .C.G.T. decretó un paro desde las 15 hs. hasta las 6 hs. del sábado 6.6.70.
- 5 de junio - Paro día completo. La Dirección dispuso que los mensualizados se retirarán.
- 6 de junio - (Sábado). La recuperación se efectuó con 37 obreros sobre un total de 160 obreros.
- 8 de junio - 1° turno: { Planta "A"- Paró 7,15 hs.  
Planta "B"- Paró 8,00 hs.  
Planta "C"- Paró 8,00 hs.
- 12 de junio - 2° turno: Se realizó una Asamblea desde las 14 hasta las 4,50 horas.

UNION C. C. de AGUERO  
SANTANA



- 16 de junio - Se abandonaron las tareas a las 10 hs. por huelga de la C.G.T.
- 23 de junio - Se abandonaron las tareas a las 10 hs. por huelga de la C.G.T.
- 3 de Julio - Se abandonaron las tareas a las 10 hs. por adhesión a S.M.A.T.A.
- 21 de julio - Paro de 10 a 11 hs.
- 14 de agosto - Paro de 8,20 a 9,10 hs. (pérdida 50')  
Equipo 829 solamente.
- 19 de agosto - Asamblea de 15,30 a 15,50 hs. (pérdida 20')  
Comienza el trabajo a desgano.
- 24 de agosto - Paro de 18,30 a 19,30 hs. Eq. 859 solamente.
- 25 de agosto - Paro de 17,30 a 18,30 hs. Eq. 939 solamente  
(Estos equipos efectuaron paro por realizar horas extras los Encargados).
- 16 de setiembre - Paro de 8,05 a 18,30 hs. Sección Transportes  
Carreristas, por deficiencias en los asientos de carritos.
- 21 de setiembre - Se volvió a la "colaboración". Concluye el  
trabajo a desgano.-
- 6 de octubre - Asamblea de 15,30 a 17,30 hs. Se aprobó la  
propuesta de la Empresa.
- 7 de octubre - En los Equipos 1119 - 1129 en el 2º turno pa-  
raron por ½ hora los obreros Amato, Barros  
Surgi, Correa, Velez, Cabrera, Suarez, para  
tratar problemas de turnos.
- 9 de octubre - Abandono de tareas a las 10 hs. por huelga de  
la C.G.T.
- 16 de octubre - Paro a las 14 hs. en Forja, por una Asamblea  
que duró una hora y afectó el 2º turno, se  
discutió la jornada de 6 horas.
- 21 de octubre - A las 22 hs. paró el Equipo 1179 de la Planta  
"A" por problemas con el Jefe de Equipo Señor  
Robino.
- 22 de octubre - Abandono de tareas a las 10 hs. por huelga  
de la C.G.T.

LAURA C. C. de AGUIRRE



3.-

- 23 de octubre - Paró el 2º turno de la Planta "A" en forma completa hasta las 22,45 hs. por problemas del Jefe de Equipo Sr. Robino.
- 27 de Octubre - Paró de 1 hs. por cambio de turno en Forja. Se discutió la jornada de 6 hs.
  - Paro desde las 8,25 hs. del Equipo 959 de la Planta "C" - Perforadora radial - por ruido molesto.
- 28 de octubre - Paro desde las 20,30 hs. del Equipo 719 - Planta "C" cabina block motor 1600 - por falta extractores de aire.
- 30 de octubre - Paro de 13,30 a 14,20 hs. el Reparto 10 de la Planta "C" que comprende a los cuatro Equipos del montaje de motores y sub-grupos, por considerar excesivo el ruido de un motor 1600 que se probaba al banco de freno.
- 6 de noviembre - El Delegado Rubén Passino comunicó que en el Equipo 1359, los obreros comenzarían a trabajar a "reglamento" en razón de que aún no se habían efectuado los pases de categorías solicitados. Esta medida se extendió al equipo 1339, según lo dispuesto por el Delegado Sigampa Venancio.
- 9 de noviembre - A partir de las 6,30 hs. comenzaron a trabajar a "reglamento" los equipos 1359 - 1339 como así también 1319 - 1472, consecuentemente con lo indicado anteriormente.

En Planta de Forja a las 6,05 sin dar aviso a los Jefes de turno, por indicación del Delegado Torres Tompa, pararon 13 obreros afectados a las prensas de 2.000 - 1.300 Tn. y martinets de 8.000 y 3.000 Kg.  
El motivo fue no encontrarse abiertos los portones de ventilación de la Planta. Reanudaron el trabajo a las 6,15 hs. cuando se terminaron de abrir los portones.
- 10 de noviembre - Continuaron trabajando a reglamento los equipos 1359 - 1339 - 1472, normalizándose el equipo 1472.
- 11 de noviembre - Se normalizó el trabajo en los equipos anteriores al comunicar el Dpto. Personal que se reunirá la comisión de categorías.

*Handwritten signature*  
LAUTA C. G. T. INTERIO



- = 11 de noviembre - Paró el equipo 929 desde las 10,40 a 11,45 por problemas de elementos de seguridad (calzados).  
Forja paró desde las 15 a 15,20 hs. para programar el paro del día 12.11.70.
- = 12 de noviembre - Se retiraron los obreros a las 9,00 hs. con motivo del paro decretado por la C.G.T. También se retiraron los encargados y empleados. Hasta las 9,00 hs. ya existía un ausentismo de obreros del 62%.
- = 13 de noviembre - Continuación del paro total del día anterior por decreto de la C.G.T.
- = 17 de noviembre - Paro de 15,00 a 15,35 hs. en Forja por Asamblea de información.
- = 19 de noviembre - Paro de 18,30 a 19,30 equipo 749 Planta "C" por problemas de ventiladores.
- = 20 de noviembre - A las 11,30 hs. paró el reparto 11 de la Planta "A" y el equipo 1249 del montaje de la misma Planta por problemas con el premio de producción.
  - A las 13,00 hs. se retiraron todos los obreros del 1° turno de la Fábrica, realizando una asamblea al frente de la misma (adhesión a sucesos de Catamarca). A las 20,00 hs. se retiró el 2° turno y a las 5,30 hs. del día siguiente el 3° turno por el mismo motivo.
- = 25 de noviembre - Asamblea de 15,30 a 18,00 hs. del total obreros de la Fábrica en Planta "B". Se pidió reconocimiento oficial de la actual Comisión y Delegados. Se comenzó a trabajar con quita de colaboración.
- = 7 de diciembre - Se realizó asamblea de 15,30 a 17 hs. en Planta "B". Se resolvió continuar la quita de colaboración.

LADRA C. C. de AGUERO



- 10 de diciembre - Asamblea en Forja de 15,00 a 16,30 hs.
  - A las 21,50 hs. en el Equipo 1129 intervinieron el miembro de la Comisión interna Torrós y el delegado Contreras deteniendo por 3 minutos a éste Equipo en el que trabajan 26 obreros.
  - En el Equipo 1139 intervinieron el Sr. Torres y el delegado Contreras deteniendo a 10 obreros de éste equipo por 10 minutos y a dos obreros por 18 minutos.
- 15 de diciembre - El delegado Sigampa n° 1339041 retiró el mandril de la máquina del obrero Alfaro n° 1339082 porque se rompía la mecha de su máquina, indicando que los Jefes no eran capaces de resolver este problema.
- 17 de diciembre - Asamblea de 15,30 a 17,15 hs. de todos los obreros. Se resolvió eliminar la medida de quita de colaboración.
  - En la Planta de Forja se comenzó a trabajar a rendimiento 100 (trabajos a desgano).
  - Fué golpeado un obrero que se retiraba del Establecimiento luego de su jornada de trabajo. Se despidieron a tres obreros (1 delegado).
- 21 de diciembre - Asamblea y paro simultáneo de 13,30 a 15,30 hs. con motivo del despido de los tres obreros.
  - El segundo turno paró de 20,00 a 22,30 hs. el tercero de 2,30 a 4,30 hs.
- 22 de diciembre - Se repitió la situación del día anterior.
  - A las 11,30 hs. paró el Equipo 1129, compuesto de 36 obreros, en señal de repudio por el premio de producción. Reanudaron sus tareas a las 12,00 hs.
- 23 de diciembre - Se trabajó a rendimiento 100 (trabajo a desgano) en toda la Fábrica.
- 24 de diciembre - Se realizó al externo de Fábrica huelga de hambre de la Comisión Interna.
- 31 de diciembre - Forja terminó el año trabajando a rendimiento 100.-



RELACION DE HECHOS OCURRIDOS EN HABERSEER DESDE EL 1º.6.70. AL 29.10.70.

DIA 2.6.70

18,00 horas: El personal operario hace abandono de sus tareas (140) en adhesión a la toma de fábrica dispuesta en C.H.D.

DIA 3.6.70.

9,15 horas: El personal operario abandona su lugar de trabajo, y se dirige al patio central del establecimiento a fin de regular una asamblea.-

10,00 horas: La asamblea decide tomar la fábrica en forma simbólica, fijando su posición en un petitorio de cinco puntos que se elva a la empresa.-

15,15 horas: El personal operario en una nueva asamblea decide efectivizar la toma de fábrica con rebases.-

16,00 horas: Se permite la salida de las empleadas.-

DIA 4.6.70

10,00horas: Continúa la ocupación de fábrica.-

19,15 horas: Una asamblea decide la desocupación de la fábrica, previa limpieza y ordenamiento de los bienes de la empresa.-

20,15 horas: El personal operario comienza a salir, previa identificación de cada uno de ellos.-

21,30 horas: Salen los últimos empleados, quedando de esta manera la fábrica totalmente vacía.-

DIA 5.6.70.

7,00 horas: De acuerdo al paro dispuesto por la C.G.T. local, en el establecimiento no se realizó ninguna actividad, restando el porcentaje de ausentismo en un 100%.-

DIA 8.6.70

7,00 horas: El personal operario se dirige a los lugares de trabajo en forma normal.-

7,10 horas: El personal operario hace abandono de sus lugares de trabajo dirigiéndose en forma masiva, poco despues a Concord.-

...///

*W. M. J.*  
LAU...  
...



...///

- DIA 16.6.70. El personal operarios 100% y empleados 27,79% se retiraron a las 10 hs. por paro decretado por la C.G.T.
- DIA 23.6.70. El personal operario 100% y empleados 29,79% se retiraron 10 hs. por paro decretado por la C.G.T.
- DIA 3.7.70. El personal operario 100% abandonaron tareas 9,30 hs. por paro decretado por la C.G.T.!
- DIA 10.7.70. Se efectuó asamblea en Fábrica a las 15,00 hs.-
- DIA 13.7.70. Se efectuó asamblea en la que se resolvió quitar la colaboración a la Empresa, no trabajando más horas extras.-
- DIA 11.8.70. Al no obtener contestación la Nueva Comisión resuelve mantener la quita de colaboración hasta tanto la Empresa favorezca dicho pedido.-
- DIA 26.8.70. La C.D. del SI.TRA.H. comunica a la Empresa lo siguiente por resolución de reunión de C.D. y cuerpo de Delegados realizados en el día de la fecha se adopta el trabajo a reglamento a partir de las 6 hs. del día 27.8.70. no ivado por la maniobra dilatoria de la empresa en dar satisfacción concreta a nuestro petitorio.-
- DIA 9.10.70. El personal operario 100%. Empleados 7,34%. Se retiraron a las 10 hs.-
- DIA 22.10.70. Se retiraron a las 10 hs. operarios 100%. Empleados 6,63%.-
- DIA 12.11.70. Se retiraron a las 9,30 hs. operarios 100%. Empleados 6,63% por decreto de la C.G.T.
- DIA 15.1.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios. Empleados 2,70%.-
- DIA 29.1.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios. Empleados 10,75%.
- DIA 15.2.71. Periodo de vacaciones se retiraron a las 12,30 hs. 397 operarios.-
- DIA 3.3.71. Se retiraron a las 9,00 hs. operarios 100%. Empleados 4,30%.- Paro decretado por la C.G.T.
- DIA 11.3.71. Se retiraron los operarios de sus respectivos turnos 1 hora antes.-
- DIA 12.3.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios 100%. Empleados 1,57% por decreto por la C.G.T.

...///

LAURA C. C. de ...



21  
L

...///

- DIA 15.3.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios 100%. Empleados 37,87%.-  
paro decretado por la C.G.T.
- DIA 18.3.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios 100%. Empleados 39,79%.-  
paro decretado por la C.G.T.
- DIA 19.3.71. Se retiraron a las 10,00 hs. operarios 100%. Empleados 1%.-  
paro decretado por la CGT.
- DIA 22.3.71. Se retiraron 2 hs. antes de sus respectivos turnos por la  
detención de los operarios .
- DIA 24.3.71. Se retiraron 2 hs. antes de sus respectivos turnos.
- DIA 26.3.71. Se retiraron 2 hs. antes de sus respectivos turnos.-
- DIA 2.4.71. Se retiraron a las 10,00 hs. y 17,00 hs. el 100% de operarios  
SI.TRA.H.
- DIA 15.4.71. Se retiraron a las 10,00 hs. el 100% de los operarios  
paro decretado por la C.G.T.
- DIA 29.4.71. Se retiraron a las 10,00 hs. el 100% de los operarios, Empleados  
39,87%. Paro decretado por la C.G.T.
- DIA 23.5.71. Se retiraron a las 10,00 hs. el 100% de los operarios.  
Empleados 32,50%. Paro decretado por la C.G.T.
- DIA 30.5.71. Asamblea en Fábrica a las 12,20 hs. abandonando tareas 100%  
de operarios por la detención de BEZZI Y DESERVALI.
- DIA 26.6.71. La sección cañistas pararon 1hs. reaccionado operario HOLITA.
- DIA 6.9.71. Se retiraron a las 10,00 hs. el 100% de operarios y el 0,51%  
Empleados.
- DIA 22.9.71. Se retiraron 2 hs. antes de sus respectivos turnos por los  
presos políticos. SI.TRA.H.
- DIA 23.9.71. Se retiraron 1 hs. antes (15,30hs. y efectuaron una asamblea).
- DIA 29.9.71. Se retiraron el 100% de los operarios y el 1% de empleados.
- DIA 18.10.71. El turno de tarde hace abandono de fábrica a las 23,00hs.
- DIA 23.10.71. Sección 9/13 pararon de 15,10 hs. a 15,30 hs.
- DIA 23.10.71. Se retiraron a las 10,00 hs el 100% de los operarios.
- DIA 26.10.71. Toma pasiva de fábrica por disolución del sindicato.-

Córdoba, noviembre 2 de 1971.



...III  
LAURA C. C. de AGUIRRE  
SECRETARIA

DIA 26.10.71. A las 15,30 horas personal de Condarmeria Nacional prosedió a desalojar la Fábrica ya que el personal del 1er. turno que debió retirarse a las 15,15 hs. no lo hizo y permaneció dentro del Establecimiento conjuntamente con el personal del 2do. turno.-

DIA 27.10.71. Ingresó el personal del 1er. turno pero no trabaja. Abandonan la Fábrica a las 9,30 horas. Se clausura el Sindicato.- El personal del 2do. turno ingresó y luego de una asamblea hizo abandono del Establecimiento.-

DIA 28.10.71. El personal del 1er. turno se retira a las 10.- horas. El personal del 2do. turno ingresa, no trabaja y minutos mas tarde se retira del Establecimiento y realizan asamblea en puertas de Fábrica.-

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CAMARA del TRABAJO  
NOMINACION  
PERIODO N.º 7  
LIBRO DE SENTENCIAS N.º 14 F. 338  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER.

23

SENTENCIA NUMERO: *Cuarta de* \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo día y hora designados en estos autos caratulados: " BIZZI DOMINGO VALENTIN Y SUS ACUMULADOS C/ FIAT CONCORD S.A.I.C.- // REINCORPORACION", para que tenga lugar la lectura de la / sentencia y parte resolutive de la misma, se constituye / en audiencia pública y oral, el Tribunal de la Excm. Cámara Cuarta del Trabajo, integrado por los Señores Vocales Doctores Orlando Antonio Paván; Augusto José Renny y Luis Alberto Abasto, presidido por el primero de los nombrados, procediéndose a dictar sentencia en estos autos, / de los que resulta: Que a fs. 2, 46, 87, 100, 150, 199 y / 224, comparecen Domingo Valentín Bizzi, José Francisco // Paez, Héctor Eliseo Martínez, Raúl Abel Sánchez, Erasmo / Félix Sánchez, Carlos José Masera y Julio Alfredo Oropel, entablando formal demanda en contra de Fiat Concord S.A./ I. C., por el cobro de las sumas de: Veinticinco mil cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos; Treinta y nueve mil quinientos dieciocho pesos con trece centavos; Treinta mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos; Veinticuatro mil doscientos catorce pesos con / trece centavos; Siete mil seiscientos veintinueve pesos / con nueve centavos; Veintiocho mil cientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos, y Veinticuatro mil seis

Para Uso Oficial

592r

cientos noventa y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos, respectivamente, en concepto de: Indemnizaciones sustitutiva del preaviso y antigüedad; vacaciones; aguinaldo proporcional, segundo semestre de mil novecientos setenta y uno e indemnización por estabilidad, a excepción de E- / rasao Félix Sánchez, que no reclama la indemnización por estabilidad gremial.- Manifiestan que ingresaron a trabajar, en relación de dependencia con la demandada, desde / el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, / veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, nueve / de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y dieciséis de agosto / de mil novecientos sesenta y cinco, en calidad de: operario calificado, medio oficial, medio oficial, operario calificado, operario, medio oficial y operario calificado, / respectivamente.- Que a fs. 352 y 452, comparecen Alberto Yavara y Alejandro Américo Perez, entablado formal demanda en contra de la mencionada firma, por el cobro de las / sumas de: Veinticinco mil novecientos veintiun pesos con / ochenta y un centavos y Dieciocho mil doscientos treinta / y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos, en concepto / de: indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso y estabilidad gremial, habiendo ingresado, el diecinueve de

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

COMISIÓN del TRABAJO  
DOMINACION 373  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER  
25

noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y el nueve de marzo de mil novecientos setenta, en las categorías de: operarios calificados, respectivamente.- Que a fs. 394 y/ 420, comparecen Eduardo Guillermo Castello y Pedro Sere, / entablado formal demanda en contra de la misma accionada, por el cobro de las sumas de: Veintidos mil ochocientos / cincuenta y tres pesos, el primero y Veinte mil seiscien- / tos quince, el segundo de los nombrados, en concepto de: / indemnizaciones sustitutiva del preaviso, antigüedad y eq- / tabilidad gremial y aguinaldos por el período de estabili- / dad gremial.- Manifiestan que ingresaron a trabajar, en / relación de dependencia con la demandada, en calidad de / operario calificado - operario, el día once de noviembre / de mil novecientos sesenta y nueve y dieciséis de octubre / de mil novecientos sesenta y cinco, respectivamente.- Que por decisión de sus compañeros, fueron elegidos, todos los nombrados, a excepción de Erasmo Félix Sánchez, delegado gremial, siendo elegido Masera, Secretario General del / Sindicato.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil / novecientos setenta y uno, fueron despedidos, mediante te- / legramas colacionados, que invocaban como causal de despi- / do: " reiterada instigación y participación hechos grave- / mente injuriosos, culminados con paros ilegales, abandono de tareas y obstaculización trabajo normal...".- que la / causal invocada, es falsa, injuriosa y ridícula, por lo //

593v

que rechazaron el despido, lo que se hizo en forma colectiva, por ante el ex-Departamento Provincial del Trabajo.- Que la condición de delegados obreros, reconocida por la patronal y el carácter del despido, se encuentran amparados por las disposiciones de las leyes 14.455 y 11.729; / que por ello, piden la reincorporación y el pago de todo/ lo adeudado.- Que con respecto a Erasmo Félix Sánchez, éste pide su reincorporación, en virtud de la arbitrariedad del proceder de la patronal.- Que la demandada, responde/ a la acción, expresando: Que los actores pretenden su reincorporación, alegando estabilidad absoluta, lo que es to- / talmente inexacto, ya que no hay ninguna disposición le- / gal, que los ampare en tal sentido.- Dicha estabilidad no existe, sólo existe la estabilidad relativa, que no prohibe el despido, aún injusto, del dependiente.- La reposi- / ción en el empleo, violaría el orden constitucional y le- / gal de la Nación, por lo que deja planteado el Caso Fede- / ral.- Que en cuanto al despido, éste lo fue con justa causa, ya que los actores, con su accionar, injuriaron a la/ patronal, en reiteradas oportunidades, como se manifiesta en el telegrama ya mencionado.- Que por otro lado, el Mi- / nisterio de Trabajo de la Nación, canceló, por resolución del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y / uno, la personería gremial de SI. TRA. C. y SI. TRA. M. y el despido se produjo, el día veintinueve del mismo mes y

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CAMARA del TRABAJO  
de NOMINACION  
SECRETARIA N° 7  
LIBRO DE SENTENCIAS N° 14 F. 540  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER.

524  
27

año, o sea que ya no tenían representatividad alguna, toda vez que no podían representar, lo que legalmente, no / existía.- Por ello, los actores carecen de derecho a pedir la indemnización por estabilidad, que pretenden.- Que con respecto a la indemnización por omisión de preaviso, no / corresponde lo que los accionantes pretenden, por no ajustarse a las disposiciones legales vigentes.- Que las vacaciones y aguinaldo, fueron abonados y aceptados por los actores, en el Departamento Provincial del Trabajo.- Que con respecto al aguinaldo por el período de estabilidad / general, tampoco corresponde abonarlo, por las razones de / las anteriormente.- Por todo ello, pide el rechazo de la / demanda, con costas.- Todas las expresiones vertidas por la demandada, se efectúan en las audiencias de conciliación, a lo que comparecen ambas partes, las que invitadas a conciliar, no se avienen, ratificándose la actora, en / todos los términos de su demanda y pidiendo se haga lugar a la misma, con intereses y costas.- Trabada de esta forma la litis y abiertos los autos a prueba, ambas partes / ofrecen la que hace a su derecho; a fs. 256, 370, 415, // 433 y 473, ofrecen prueba los actores, la que consiste en: Confesional, Reconocimiento de firmas, Documental, Informativa, Testimonial, Exhibición de libros e Instrumental.- A fs. 246, 367, 410, 434 y 475, luce la de la demandada, / la que consta de: Confesional, Testimonial, Documental Pá

594v

blica, Documental Privada e Informativa.- Diligenciadas / las mismas y elevados los autos a esta Instancia, se de- / signa la audiencia de vista de la causa, la que se lleva / a cabo, tal cual da cuenta el acta de fols. 552 a 588, que- / dando los autos en estado de un pronunciamiento definiti- / vo.- El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a / resolver: Primera cuestión: Se mantiene la condición de / dirigentes sindicales electivos de los actores, al momen- / to del despido; en su caso, proceden las reincorporacio- / nes en sus respectivos cargos y el pago de los salarios / caídos, desde el despido hasta la reincorporación?.- Segun- / da cuestión: Es incesado el despido; en su caso, corres- / ponde el pago de los salarios por el término legal, como / dirigentes gremiales, más las indemnizaciones por omisión / de preaviso y antigüedad?.- Practicado el sorteo de ley, / resultó que los Señores Vocales emitirían sus votos en el / siguiente orden: Doctores Augusto José Benay, Luis Alber- / to Abasto y Oriando Antonio Pavón.- A LA PRIMERA CUESTION / PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DOCTOR AUGUSTO JOSE BENAY, DIJO: / Los actores, salvo Erasmo Félix Sánchez, sostienen que en / su condición de dirigentes gremiales, despedidos con fe- / cha vaintinueve de octubre de mil novecientos setenta y n- / no; distracto incesado, arbitrario y discriminatorio, o- / portanamente rechazado, promueven esta demanda tendiente / a la reincorporación en el cargo que desempeñaban, en ra-

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CAMARA del TRABAJO  
4ª NOMINACION  
SECRETARIA N° 7  
ORDEN DE SENTENCIA N° 4 Fe. 3/9/64  
SECRETARIO: BOSCH DE PÖLLER



zón de la estabilidad otorgada por la ley 14.455.- Al con-  
testarse la demanda, se niega todo fundamento legal, para  
sustentar la reincorporación, pues no existe la estabili-  
dad absoluta o propia; por otra parte, al momento del des-  
pido, carecían los actores de toda representatividad.- En  
efecto, según copia de resolución emanada del Ministerio/  
de Trabajo de la Nación, N° 304, del veintinueve de octu-  
bre de mil novecientos setenta y uno, dispone en su art./  
1º, dejar sin efecto las personerías gremiales e inscrip-  
ciones gremiales otorgadas, al "Sindicato de Trabajadores/  
Concord" (SI. TRA. C.), Personería Gremial N° 682 e Ins-  
cripción Gremial N° 949 y al "Sindicato de Trabajadores/  
Waterfer" (SI. TRA. M), Personería Gremial N° 674, Inscrip-  
ción Gremial N° 919; ambos de la Provincia de Córdoba, a-  
cordadas por resoluciones del Ministerio de Trabajo de la  
Nación Nos. 960, de fecha veintinueve de octubre de mil no-  
vecientos sesenta y cuatro y 787, del tres de setiembre de  
mil novecientos sesenta y cuatro, respectivamente".- Esta  
resolución, no ha sido impugnada en autos.- El efecto in-  
mediato de la misma, es el de quitar a los actores, la con-  
dición de dirigentes gremiales, por la autoridad que la a-  
cordó, el Ministerio de Trabajo de la Nación.- Por lo tan-  
to, la garantía que establece la ley 14.455, en vigencia/  
entonces, para los dirigentes gremiales que están en el e-  
jercicio de sus funciones, desaparece.- Como dicha resol-

ción es anterior al despido, los actores están en la si-  
tuación de los dirigentes, cuyo mandato se ha extinguido  
legalmente.- Por ello, se hace innecesario considerar, si  
procede la reincorporación o no y naturalmente, el pago /  
de los salarios caídos, entre la fecha del despido y su /  
reincorporación.- Voto negativamente.- A LA PRIMERA CUES-  
TION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DOCTOR LUIS ALBERTO ABASTO,  
DIJO: Que analizaba las pruebas incorporadas al Debate, //  
de igual forma que el Señor Vocal del primer voto, y en /  
mérito a ello, votaba en idéntico sentido.- A LA PRIMERA  
CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DOCTOR ORLANDO ANTONIO  
PAYAN. DIJO: Que atento a las consideraciones que lucen /  
en el voto del Señor Vocal Doctor Penay, adhiero a sus /  
conclusiones, votando en igual forma.- A LA SEGUNDA CUES-  
TION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DOCTOR AUGUSTO JOSE PENNY,  
DIJO: Los actores sostienen, que fueron despedidos el veintinueve  
de octubre de mil novecientos setenta y uno, mo- /  
diante telegrama colacionado, invocando las causales de /  
" reiterada instigación y participación hechos gravemente  
injuriosos, culminados por ilegales abandonos de tareas y  
obstaculización trabajo normal desde el 26 del etc." ( oc-  
tubre de 1971).- Que el despido fue rechazado oportunamen-  
te.- Que son falsas las causales invocadas; que el obrar /  
de la accionada es arbitrario y desproporcionado, discrimi-  
natorio y persecutorio.- Pretenden la reparación del des-

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

COMISIONADO del TRABAJO  
N.º NOMINACION  
CATEGORIA N.º 7  
LIBRO DE SENTENCIAS N.º 14 F.º 342  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER.



31

pido.- Al contestarse la demanda, se aceptó el despido y/  
causales invocadas.- Que hubo una conatonación de actitu-  
des, desplantes y vilipendios; que se concretaron en ofen-  
sas a la seguridad y a los intereses de la empresa, daños,  
dolo.- Veamos.- Corresponde evaluar los hechos, producidos  
a partir/  
del veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y o-  
no, pues, como lo dicen los telegramas de despido, es a /  
partir de esta fecha, que se producen los hechos que agre-  
vian a la demandada.- De la prueba documental, aportada /  
por esta última, tenemos, que en Fiat-Concord, el veinti-  
seis de octubre, ingresó a primera hora, personal de la /  
Gendarmerie Nacional, a la fábrica, por orden del Comando  
del Tercer Cuerpo de Ejército y a solicitud de la demanda-  
da, con instrucciones de garantizar la libertad de traba-  
jo e impedir manifestaciones y depredaciones ( ver fs. //  
450).- Ante el ingreso de dichas fuerzas, cinco minutos/  
después, el personal obrero hace abandono de su lugar de/  
trabajo, permaneciendo fuera de las plantas.- A las siete  
y cuarenta y cinco horas, realiza asamblea, el personal /  
obrero, en las proximidades del depósito de cubiertas; se  
le impartió orden de dispersión y ante el incumplimiento  
de la misma, fue disuelta la asamblea, por medio de gases  
lacrimógenos.- Continúan los obreros en las proximidades  
de las plantas, sin realizar tarea alguna.- A las quince/  
y treinta horas, se retira el personal del primer turno e

Para Uso de Oficina

5965

ingresa al del segundo turno, sin realizar trabajo alguno.- Se realiza una asamblea en la planta "A", a las dieciseis y veinticinco, siendo orador activista, el actor Paez.- A las dieciocho y treinta horas, todo el personal obrero hace abandono de la fábrica.- A las veintitres y cuarenta y cinco horas, ingresan ciento cinco obreros del tercer turno, retirándose posteriormente, sin haber trabajado.- El día veintisiete de octubre, el personal del primer turno concurre a sus puestos, sin trabajar, una hora y media después, todo el personal de este turno, hace abandono de la fábrica, sin haber trabajado.- Del segundo turno, ingresan ciento seis obreros, retirándose poco después.- El día veintiocho, a las seis y treinta horas, ingresó el primer turno, desarrollando normalmente sus tareas.- En el turno de comida, el actor Elzki, explica al resto del personal obrero, que se trabajaba para no perder el derecho al salario familiar; lo mismo hace en el turno de Planta Forja, el actor Gropel.- A las quince y treinta horas, ingresa / al segundo turno, trabajando normalmente.- En el turno de comida, el actor Paez, como los anteriores, se refiere a / la asignación familiar.- El día veintinueve, se retira el personal obrero, a las ocho y treinta horas, debido a los despides dispuestos por la demandada; el resto lo hace posteriormente, de acuerdo al paro activo propuesto por la C. G. T.- Regional Córdoba.- Veamos ahora los hechos ocurri-



CAMARA del TRABAJO  
4ª NOMINACION  
SECRETARIA N° 7  
LIBRO DE SENTENCIAS N° 14 F. 392  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER.



33

des en Materfer.- El día veintisis, toma pasiva de fábrica, por disolución del Sindicato.- El mismo día a las dieciocho y treinta horas, personal de la Gendarmería, procedió a desalojar la fábrica, puesto que el personal del primer turno, no se retiró a la hora debida, manteniéndose con el segundo turno que ingresaba.- El día veintisiete, ingresa el primer turno, no trabaja, abandona la fábrica, a las nueve y treinta horas.- Se alausura el Sindicato.- Ingresan al segundo turno; luego de una asamblea, abandonan el establecimiento.- El día veintiocho, el personal del primer turno, se retira a las diez horas; el // del segundo, ingresa, no trabaja, se retira y realiza asambleas en puertas de fábrica.- Entiendo que han quedado acreditados los abandonos de tareas, sin haber recorrido la vía legal y que se ha obstaculizado el trabajo normal, con el consiguiente perjuicio, para la demandada, que resume en injurias a sus intereses.- Es necesario establecer la responsabilidad de los actores, en estos hechos.- Su reiterada instigación y participación en los mismos.- Tal cual nos ilustra la prueba, se dio la circunstancia de que los obreros actuaban masivamente, no obstante la presencia de la Gendarmería Nacional, fuerza de suficiente eficacia para garantizar el trabajo, a aquellos que hubieran querido hacerlo.- Vale decir, que el instigador y partícipe en los hechos, se desdibujó en el conjunto.- Tanto es así,

Oficio  
Para Uso

que de la prolija preconstitución de la prueba de la de-  
mandada, sólo vemos al actor Paez, una vez, arengando en  
una asamblea y a éste como a Rizzi y a Cropel, explicando  
que ese día se debía trabajar, para no perder el derecho/  
a la asignación familiar.- Todas las otras decisiones que  
se tomaron, en esos días, que fueron muchas y en distintas  
horas de la jornada diaria, no se observa en la prueba, /  
la actuación descolante de los actores, sino, como uno /  
más del conjunto.- Vale decir, que no se acreditó que los  
demandantes, sean los que hayan decidido o definido la ag-  
titud de los obreros, a partir del veintiseis de octubre.-  
En síntesis, no se ha probado una actividad tal, de parte  
de los actores, como para que recaiga sobre ellos, una res-  
ponsabilidad de entidad suficiente, como para sindicarlos  
como promotores de los hechos que agravaron a la demanda  
ca.- Faltan hechos precisos, concretos, determinados; una  
actitud claramente definida, imputable a los demandantes.-  
Las suposiciones, no juegan aquí.- Por todo ello, conside-  
ro, que los despidos son incausados.- Más, a favor del ag-  
tor Alberto Yevara, según la documental agregada a autos,  
se accidentó el trece de octubre de mil novecientos seten-  
ta y uno y fue dado de alta, el tres de enero de mil nove-  
cientos setenta y dos.- Ya hemos dicho en la cuestión ante-  
rior, que la resolución N° 304, al quitar la personería e  
inscripción a los sindicatos a los que pertenecían las ag-



SECRETARIA DE TRABAJO  
Y EMPLEO  
CALLE CONSTITUCION 14  
CORONEL FRANCISCO DE PELLER



tores, quitaba a éstos, su representatividad, que se asemejaba a una extinción legal del mandato.- Pero en cuanto al derecho a la estabilidad establecida por la ley, por / el término de un año, a partir de la cesación de las funciones gremiales, permanece incólume.- Si hemos establecido que los despidos fueron incausados, hubo una violación legal, que trae aparejada sus consecuencias.- Conocidas / son, las dos corrientes jurisprudenciales, sobre estas consecuencias, lo que nos exige de toda cita.- Aquella que / sostiene que producido el despido, durante el año de garantía, posterior al cese de funciones, sólo da derecho al obrero, a las indemnizaciones de la ley 11.729 y el Decreto Nº 33.302/45, pero no al cobro de los sueldos que hubiera devengado, hasta finalizar el año.- La otra sostiene, que además de las indemnizaciones de los dispositivos legales precitados, le corresponde percibir, las remuneraciones, hasta cumplir el lapso de estabilidad fijado por la ley.- Esta última doctrina, es la que adoptó la ley // 20.744, Art. 233, inc. b.- Por los argumentos dados por / los sostenedores de esta opinión, por su equidad y por su transformación en imperativo legal, en la actualidad, nos inclinamos por la misma.- Corresponde en consecuencia, mandar a pagar a los actores, salvo a Erasmo Félix Sánchez, / que no invistió el carácter de dirigente gremial, las remuneraciones que hubieran percibido durante un año, a pag

Para Uso Oficial

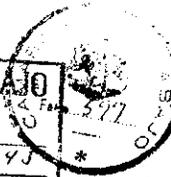
5985

tir del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, deduciendo los días que corren, desde esta fecha, hasta la fecha del despido.- Como así, las indemnizaciones por omisión de preaviso y antigüedad; de acuerdo a la ley 17.392, que regía en ese momento.- La antigüedad y montos salariales, no han sido impugnados; por lo tanto, deben tenerse por ciertos.- Al actor Erasmo Félix Sánchez, corresponde las indemnizaciones por omisión de preaviso y antigüedad.- En cuanto a las vacaciones y el aguinaldo proporcional al segundo semestre, de mil novecientos setenta y uno, se acreditó en autos, que fueron abonados.- En cuanto a los aguinaldos que se pretendían, sobre los montos que se mandan a pagar por estabilidad gremial; son improcedentes.- Puesto que se trata de indemnizaciones y éstas no devengan el sueldo anual complementario.- Así lo ha entendido la mayoría de la jurisprudencia y doctrina.- Opinión / esta que ha receptado la nueva L.O.T., en su art. 233, última parte.- Los montos que corresponden a cada accionante, se determinarán por vía de ejecución de sentencia, monedales que serán actualizados, de acuerdo al Art. 301, de la L.O.T.- Las pruebas que no aparecen expresamente analizadas, de acuerdo a la tesitura de este voto, carecen de valor probatorio.- Así dejo contestada la segunda cuestión.-

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DOCTOR LUIS ALBERTO ABASTO, DIZO: Que adhería a las manifestaciones del



CAMARA del TRABAJO  
4ª NOMINACION  
SECRETARIA N° 7  
LIBRO DE SENTENCIAS N° 14 F. 345  
SECRETARIO: BOSCH DE PFOLLER.



Señor Vocal preopinante y en consecuencia, votaba en idéntico sentido.- A LA SEGUNDA CUESTION PLANTADA EL SEÑOR// VOCAL DOCTOR ORLANDO ANTONIO PAVAN. DIJO: Las apreciaciones del Señor Vocal Doctor Penny, se ajustan en un todo a derecho.- Por el acuerdo que antecede y por unanimidad, / el Tribunal RESUELVE: I.- Condenar a la razón social Fiat Concord S.A.I.C., a pagar a favor y a cada uno de los actores: Domingo Valentín Elizzi, José Francisco Paez, Héctor Eliseo Martínez, Raúl Abel Sánchez, Carlos José Masera, Julio Alfredo Gropel, Ricardo Guillermo Castelo, Raúl Pedro Pere, Alejandro Américo Perez y Alberto Yvara, las indemnizaciones por omisión de preaviso y antigüedad, así como los salarios por estabilidad gremial, de acuerdo a / lo establecido en los considerandos; los montos que se determinarán por vía de ejecución de sentencia, serán actualizados por depreciación monetaria.- Con más sus intereses desde que cada crédito es exigible, al seis por ciento de interés anual.- Y al actor/Erasmio Félix Sánchez, // por los conceptos de omisión de preaviso y antigüedad, en la misma forma y condiciones que los demás actores.- Costas a la demandada.- II.- Rechazar la demanda, en cuanto/pretende la reincorporación al cargo y haberes desde el / despido, hasta la reincorporación; así como vacaciones y aguinaldo proporcional y por estabilidad gremial.- III.- Regalar los honorarios de los letrados intervinientes, //

599r

cuando haya base económica definitiva, para ello.- IV.-/  
Protocolícese y dese copia.- S/R: Oremial- adhiere- setien  
bre- resolución- fábrica: Valen.- S/L: a partir: Vale.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. ORLANDO ANTONIO PAVAN  
LOCAL

Dr. LUIS ALBERTO ABASTO  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Dr. AUGUSTO RENNIN  
LOCAL